

PROVINCIA DE MENDOZA



Mendoza, Miércoles 2 de Marzo de 2022

Normas: 21 - Edictos: 231



INDICE

DECRETOS 4 RESOLUCIONES 14 DECRETOS MUNICIPALES 41 Sección Particular 43 CONTRATOS SOCIALES 44 CONVOCATORIAS 48 IRRIGACION Y MINAS 52 REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120 FE DE ERRATAS (edicto) 123	Sección General	3
DECRETOS MUNICIPALES 41 Sección Particular 43 CONTRATOS SOCIALES 44 CONVOCATORIAS 48 IRRIGACION Y MINAS 52 REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	DECRETOS	4
Sección Particular 43 CONTRATOS SOCIALES 44 CONVOCATORIAS 48 IRRIGACION Y MINAS 52 REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	RESOLUCIONES	14
Sección Particular 43 CONTRATOS SOCIALES 44 CONVOCATORIAS 48 IRRIGACION Y MINAS 52 REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	DECRETOS MUNICIPALES	41
CONVOCATORIAS 48 IRRIGACION Y MINAS 52 REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120		
IRRIGACION Y MINAS 52 REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	CONTRATOS SOCIALES	44
REMATES 53 CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	CONVOCATORIAS	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS 62 TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	IRRIGACION Y MINAS	52
TITULOS SUPLETORIOS 75 NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120	REMATES	53
NOTIFICACIONES 79 SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120		
SUCESORIOS 103 MENSURAS 110 AVISO LEY 11.867 116 AVISO LEY 19.550 116 LICITACIONES 120		
MENSURAS		
AVISO LEY 11.867	SUCESORIOS	103
AVISO LEY 19.550116 LICITACIONES120		
LICITACIONES		
FE DE ERRATAS (edicto)		_
	FE DE ERRATAS (edicto)	123

SECCIÓN GENERAL





DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto Nº: 76

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022

Visto la necesidad de regularizar las Comisiones del Personal del Servicios Penitenciario; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 9206, la Administración del Sistema Penitenciario Provincial se encuentra a cargo del Ministerio de Seguridad, razón por la cual se hace necesario afectar en Comisión Extraordinaria al personal penitenciario que se encuentra cumpliendo funciones en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que conforme lo establecido por el Articulo 172 de la Ley Nº 7493, "Comisión Extraordinaria " consiste en la designación de personal penitenciario para desarrollar actividades de capacitación profesional de interés para el Servicios Penitenciario Provincial, cuando las mismas requieran un término superior a noventa (90) días:

Que por las razones expuestas, es necesario afectar al personal para prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia hasta el 31/12/2022;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 172 de la Ley 7493;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por afectados en carácter de "Comisión Extraordinaria ", en los términos del Artículo 172 de la Ley Nº 7493, a prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia al personal que se detalla en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)



Decreto Nº: 90

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 02 de febrero de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, al señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 143

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2018-02557300- -GDEMZA-CPT#SAYOT; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la donación de un terreno por parte de la Dirección General de Escuelas a la Provincia de Mendoza para ser afectado al desarrollo de un proyecto de instalación de una central generadora solar en el distrito de Uspallata por parte de la empresa ANDINA ELECTRICIDAD S.A.;

Que las presentes actuaciones se originaron a partir de una presentación realizada por el representante legal de la empresa ANDINA ELECTRICIDAD S.A. en la cual se manifestó la intención de la empresa de adquirir un terreno fiscal para el desarrollo de un parque solar fotovoltaico;

Que a partir de la mencionada presentación se fueron llevando adelante una serie de actos que derivaron en el dictado de la Resolución Nº 661/2021 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, mediante la cual se ofreció en donación a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza una fracción de terreno, parte de una mayor extensión, para ser afectado al desarrollo de un proyecto de instalación de una central generadora solar en el distrito de Uspallata por parte de la empresa ANDINA ELECTRICIDAD S.A. Dicha resolución fue dictada bajo la condición suspensiva de que la misma sea



ratificada por ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 99 inc. 4) de la Constitución Provincial;

Que resulta necesario destacar que si bien la Dirección General de Escuelas, a través de la Resolución Nº 661/2021 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, ofreció en donación un inmueble en favor del Gobierno de la Provincia, lo cierto es que el objeto principal de las presentes actuaciones está orientado a ceder a un particular el inmueble referido para el desarrollo de un proyecto solar;

Que el marco legal dentro del cual se enmarca el objeto de las presentes, está dado por el Artículo 99 inc. 4) de la Constitución Provincial y por el Artículo Nº 127 de la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/2015:

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 99º inc. 4) que corresponde al Poder Legislativo el "Disponer el uso y enajenación de la tierra pública y demás bienes de la Provincia";

Que el Artículo Nº 127 de la Ley Nº 8706 establece que tanto las altas como las bajas patrimoniales de bienes inmuebles debe ser realizada por ley;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado en orden 97 por Fiscalía de Estado y 106 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 inc.9) de la Constitución Provincial y Artículo Nº 127 de la Ley Nº 8706, Decreto Reglamentario Nº1000/2015;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la donación con cargo efectuada por la Dirección General de Escuelas mediante Resolución Nº 661/2021 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, de un inmueble parte de mayor extensión, inscripto en el Asiento 1986 fs.173 del Tomo 14 del Departamento Las Heras, Nomenclatura Catastral Nº 03-12-2200-926647-0000-9-, Padrón de Rentas 03-734845.

Artículo 2º - Dispóngase la donación del inmueble citado en el Artículo 1º a la Empresa ANDINA ELECTRICIDAD S.A. C.U.I.T. Nº 30-695777354-0, con el cargo de desarrollar el PROYECTO "PARQUE SOLAR USPALLATA", consistente en la construcción de una Central Generadora Solar de 4MW.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto, juntamente con la Resolución Nº 661/2021 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, a la Honorable Legislatura de la Provincia para su ratificación, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS



Decreto N°: 174

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2021-02536129--GDEMZA-UFI#MHYF, en el cual se solicita la aprobación de la ADDENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, suscripta entre la Unidad de Financia-miento Internacional (U.F.I.), representada por el Subsecretario de Finanzas Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, por una parte y por la otra, el Departamento General de Irrigación, representado por el señor Superintendente Ingeniero Agrimensor SERGIO LEANDRO MARINELLI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 704 de fecha 04 de junio del año 2021 cuya copia obra en el Orden Nº 21 del expediente de referencia, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (Anexo I: PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES – PROYECTO EJECUTIVO y Anexo II: PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS) suscripto el día 12 de abril del año 2021, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y el Departamento General de Irrigación (D.G.I).

Que el mencionado Convenio preveía en su Cláusula Sexta una vigencia por cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por las partes, pudiendo ser prorrogado dicho plazo mediante Acta Complementaria.

Que en el Orden Nº 27 de la presente pieza administrativa, el Departamento General de Irrigación (D.G.I.) solicita prorrogar la vigencia del mencionado Convenio, por el término de SEIS (6) meses a partir del vencimiento del mismo y prever la realización de un pago adicional de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), debido a las tareas adicionales que deberán realizarse.

Que tales tareas provienen fundamen-talmente de: (i) las dificultades encontradas en la elaboración del Catastro Productivo necesario para la identificación de los futuros beneficiarios, (ii) las modificaciones del Proyecto de factibilidad, a partir del procedimiento de validación de los productores que requirieron de nuevos estudios de base sobre las nuevas trazas propuestas y desarrollo de alterna-tivas técnicas que brinden solución a los mismos y (iii) mayor nivel de información y análisis ambientales y sociales requeridos por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto y conforme lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 36, del expediente N° EX-2021-02536129--GDEMZA-UFI#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese la ADDENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, suscripto en fecha 13 de enero del año 2022, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), representada por el Subsecretario de Finanzas Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, por una parte y por la otra, el Departamento General de Irrigación (D.G.I.) representado por el señor Superintendente Ingeniero Agrimensor SERGIO LEANDRO MARINELLI, la que como ANEXO en copia certificada, forma parte integrante del presente decreto.



ARTÍCULO 2° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: Q96322 41302 000 U.G.G.: Q10190 – Presupuesto Vigente Año 2022.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 175

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2021-08044553--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Decreto Nº 439/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 439 de fecha 15 de abril de 2021 cuya copia obra en el Orden Nº 4 del expediente de referencia, se aprobó el CONVENIO MARCO celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, suscripto en fecha de 5 de marzo de 2021.

Que en las actuaciones de referencia, se solicita se apruebe el Acuerdo Específico con la Facultad de Ciencias Económicas y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas ambas de la Universidad Nacional de Cuyo, el cual tiene por objeto que la Facultad realice el cálculo de los precios sociales básicos aplicables a la Provincia de Mendoza, el cual ha previsto la estimación de cuatro precios sociales esenciales: Tipo de cambio social; Costo social de la mano de obra (calificada y no calificada); Tasa de interés social y Valor Social del Tiempo; cada uno de ellos demanda tareas que resultan comunes y otras que no lo son, de acuerdo a su especificidad, el funcionamiento de los mercados que le dan origen y la información que interviene en su cálculo.

Que el presupuesto para la realización del trabajo completo es de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 4.999.500,00).

Que la Dirección General de Inversión Pública y PPP en el Orden Nº 6 del expediente Nº EX-2021-08044553--GDEMZA-DGADM#MHYF, informa que el Acuerdo Especifico se enmarca en el conjunto de acciones que la citada Dirección realiza como unidad rectora del Sistema de Inversión Pública.

Que el Sistema de Inversión Pública es uno de los diez sistemas de Administración establecidos en la Ley de Administración Financiera Provincial (Ley Nº 8.706) ycomprende el conjunto de principios, órganos,



normas y procedimientos necesarios para la formulación del plan provincial de inversión pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que en este contexto, se está ejecutando el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Inversión Pública en la Provincia de Mendoza", a través del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial-Préstamo BID 3835/OC-AR - del Ministerio del Interior de la Nación, cuyo objetivo es desarrollar el primer Sistema de Inversión Pública de la Provincia.

Que en el Orden N° 17 del expediente N° EX-2021-08044553--GDEMZA-DGADM#MHYF, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22, obra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 8° del mencionado Decreto-Acuerdo.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto y conforme con lo dic-taminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden Nº 12 del expediente N° EX-2021-08044553--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Acuerdo Específico suscripto en fecha 11 de febrero de 2022, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por la señora Decana, Contadora ESTHER L. SÁNCHEZ, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, representado por su Ministro, Licenciado VICTOR FAYAD y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Cdor. FELIPE STURNIOLO, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°- El cumplimiento del Acuerdo Específico que se aprueba por el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General: H31115 41302 000 U.G.G. H31115 - Presupuesto vigente Año 2022.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto Nº: 154

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-05935309-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia de la agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía y Energía, señora STELLA MARIS BASILUK, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y



CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por la citada agente, D.N.I. 12.416.027, C.U.I.L. N° 27-12416027-3, a partir del 17 de septiembre de 2021 al cargo CLASE 010 – Inspector (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-04);

Que en el orden 22 y en el orden 23 se agregan los informes respecto de la situación de revista de la agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 17 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía y Energía, señora STELLA MARIS BASILUK, D.N.I. 12.416.027, C.U.I.L. N° 27-12416027-3, CLASE 010 – Inspector (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-04) de la citada Repartición, por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - La señora STELLA MARIS BASILUK, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto Nº: 146



MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022.

Visto el expediente Nº EX-2021-07984143- -GDEMZA-SAYOT en el cual se tramita la solicitud de un terreno fiscal identificado como Lote 2 Manzana LL ubicado en el Barrio Los Intendentes de la Ciudad de Malargüe; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra copia del expediente Nº 592-R-09-03840 donde se inició el trámite de solicitud de un terreno fiscal identificado como Lote 2 Manzana LL, ubicado en el Barrio Los Intendentes de la Ciudad de Malargüe, por parte del señor MIGUEL ALBERTO ROSALES D.N.I. Nº 24.096.520.

Que el inmueble del que se trata se encuentra inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Nº 136, fs. 57 Tomo 2 del Departamento de Malargüe.

Que el terreno considerado es parte de una mayor extensión, constante de una superficie de 24 ha 1.726,97 m2 según plano confeccionado por la Municipalidad de Malargüe y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 925.

Que mediante Ley Nº 5074 en su artículo 1º se autoriza al Poder Ejecutivo para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes, los lotes ubicados en la Ciudad de Malargüe, en el Barrio Los Intendentes.

Que por su modificatoria Ley Nº 5293, en su Artículo 2º se desafecta de las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley Nº 4711, los inmuebles denominados "Legua Fiscal" y "Cañada Colorada", individualizados en el Plano de Mensura Nº 925 correspondientes al Barrio Los Intendentes.

Que en orden 2, páginas 17/21, obra copia certificada de la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias mediante la cual el Sr. Juan Carlos Rivas, adjudicatario según Decreto Nº 1550/92, le cede todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre el Lote Nº 2 manzana LL al Sr. Miguel Alberto Rosales, cesión aceptada por Decreto Nº 1122/12, el cual también dispuso el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre del Sr. Rosales del lote bajo análisis.

Que en orden 2, página 36, obra informe de Área Contable indicando que la deuda contraída se encuentra CANCELADA.

Que en orden 2, página 60, obra Acta de Inspección en la cual se menciona que el ocupante actual del terreno es el cesionario Sr. Miguel Alberto Rosales.

Que en orden 2, página 70, obra informe del Departamento de Colonización, donde se destaca el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y se sugiere hacer lugar a la escrituración a nombre del cesionario.

Que en orden 2, página 132, Escribanía General de Gobierno indica que corresponde emitir Decreto de Adjudicación, en razón del nuevo estado civil del Sr. Miguel Alberto Rosales (divorciado), y en cumplimiento del convenio homologado de división de bienes.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente que, desde el 19 de febrero de 2013, el Sr. MIGUEL ALBERTO ROSALES DNI Nº 24.096.520, se encuentra divorciado, y que en cumplimiento del convenio homologado de división de bienes, en el mismo, se le adjudica el Lote 2 Manzana LL del Barrio Los Intendentes de la Ciudad de Malargüe.

Artículo 2º: Otórguese por intermedio de Escribanía General de Gobierno, escritura traslativa de dominio a nombre del Sr. MIGUEL ALBERTO ROSALES D.N.I. Nº 24.096.520, del Lote 2 Manzana LL del Barrio Los Intendentes de la Ciudad de Malargüe, constante de una superficie de QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (530,99 m2) según Plano de Mensura Nº 925, y con Nomenclatura Catastral Nº 19-01-03-0034-000004 y Padrón Territorial Nº 3991/19.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto Nº: 2092

MENDOZA, 14 DE DICIEMPRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00179809--GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de julio de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Da. BATTISTINI, CAMILA, DNI N° 40.595.212

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 102

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03613693--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO MARCO, celebrado entre la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Sr. Rector CPN. Víctor Aníbal Moriñigo y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para el beneficio de ambas instituciones:

Que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de San Luis delega atribuciones en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Turismo y Urbanismo, para la suscripción de los mismos;



Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo dispuesto por los Arts. 3º inc. 9) y 19 de la Ley Nº 9206.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO, celebrado entre la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Sr. Rector CPN. Víctor Aníbal Moriñigo y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº: 312

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2022

VISTO el EX-2022-01281830-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la finalización y designación de un miembro titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, en representación de los Docentes en los Cuerpos Colegiados; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se adjunta renuncia de la docente Gabriela Alejandra Cinquemani como miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, en representación de los Docentes, designada por Resolución Nº 0216 - DGE - con fecha 22 de febrero de 2019;

Que en razón de la vacante producida, se requiere la designación de un Miembro Titular, en representación de los docentes;

Que en orden 3 rola documentación de la docente Adriana Patricia Quinteros y la Secretaria Técnica de nivel Primario solicita la designación de un nuevo miembro;

Que en orden 7 consta el aval de la Subsecretaria de Educación para la designación de la docente citada precedentemente, como miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, en representación de los Docentes;



Que es facultad del Director General de Escuelas designar a nuevos miembros en representación de los Docentes;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de febrero de 2022, a la señora GABRIELA ALEJANDRA CINQUEMANI, CUIL N° 27-18521612-3, como miembro de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, en representación de los Docentes.

Artículo 2do.- Desígnese a partir efectiva prestación de servicios, a la docente ADRIANA PATRICIA QUINTEROS, CUIL N° 27-17261525-8, como Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, en representación de los Docentes.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda

JOSÉ MANUEL THOMAS

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 342

MENDOZA, 25 FEBRERO DE 2022

VISTO el EX-2022-01324781- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con extensión de la Jornada Escolar en las Escuelas de Nivel Primario de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de educación primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que uno de los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas es la disminución de la brecha socio-educativa y en este sentido el programa que se desarrolla en esta norma apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad;

Que el gobierno educativo asume el desafío de la ampliación de la Jornada Escolar en todas las escuelas de nivel primario, a excepción de las que son albergue y de frontera, como parte de una política pública hacia la niñez que busca fortalecer las trayectorias reales de los y las estudiantes de todo el nivel primario;

Que la Dirección General de Escuelas sustenta el principio de que todos/as los/as niños/as y adolescentes tienen el derecho de aprender el conjunto de saberes que se tornan relevantes para ellos en el contexto actual, adhiriendo a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación referidas al tema;

Que la información nominal provista por el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) cargada por las escuelas, evidencia la necesidad de fortalecer los aprendizajes de los/as estudiantes con trayectorias de baja intensidad, en todas sus formas;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes exige implementar alternativas



que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que la implementación del Programa "Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" supone no sólo la ampliación del tiempo escolar, sino la generación de aprendizajes integrales basados en metodologías activas;

Que el mencionado programa implica un trabajo colaborativo de supervisores/as, equipos directivos, docentes y familias, donde se integren los espacios curriculares de acuerdo con los aprendizajes priorizados, se definan propósitos, metas y la calendarización del plan de trabajo con el fin de que sean protagonistas de los aprendizajes los/as estudiantes;

Que la impronta propia del programa implica una evaluación formativa, con indicadores que permitan revisar en forma continua el impacto de la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan;

Que la Resolución CFE N° 397/2021 del Consejo Federal de Educación propone para fortalecer las trayectorias educativas de los y las estudiantes, incrementar el tiempo escolar de trabajo pedagógico, enfatizando la labor institucional sobre las priorizaciones curriculares y las estrategias de enseñanza que oportunamente se hayan definido por ciclo y nivel, y que se reasignen de manera transitoria referentes y/o maestros/as, cualquiera sea su modalidad de contratación, que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2021 se reorganizó el ex-programa de Jornada Extendida, ajustándose a los lineamientos, procedimientos regulados mediante la RESOL-2021-3019-E-GDEMZA-DGE, de fecha 8 de septiembre de 2021, resignificando los recursos y el sentido pedagógico del Programa;

Que en orden 2 obra proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Impleméntese el Programa "Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" en todos los establecimientos educativos de nivel primario, a excepción de las escuelas albergue y de frontera, de gestión estatal que dependan de la Dirección General de Escuelas desde el primer día hábil del mes de marzo hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Artículo 2do.- Determínese como destinatarios/as prioritarios los/as estudiantes con trayectorias de baja intensidad, de todos los grados del nivel primario.

Artículo 3ro.- Dispóngase el incremento de un/a Maestro/a de Trayectorias en las Escuelas que - según datos registrados en GEM - lo requieran.

Artículo 4to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación para dictar la normativa complementaria a los fines de garantizar y organizar la implementación del programa aprobado en la presente resolución.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo



02/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución Nº: 419

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00187343-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2130 Infracción Galigniana Lizandrelo Florencia Jesús", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GALIGNIANA LIZANDRELO FLORENCIA JESUS", CUIT 27-34122832-3, con nombre de fantasía "Moth", y domicilio comercial en calle Arístides Villanueva Nº 185, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00161162-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 2130 labrada en fecha 26 de septiembre de 2017, contra la firma "GALIGNIANA LIZANDRELO FLORENCIA JESUS", CUIT 27-34122832-3, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.). Se deja constancia en acta, que la firma inicia dicho trámite en fecha 3 de febrero de 2016, pero nunca lo retira.

Que a orden nº 5, mediante INLEG-2017-00165421-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, señalando que "El libro de quejas existe, y se encuentra en poder de la Dirección de Defensa del Consumidor desde el inicio del trámite datado el 03 de Febrero de 2016. En el mismo acto de inspección, la empleada a cargo del local en ese momento exhibió a los inspectores, la nota de inicio de trámite de 2016, con el sello de recepción de la Dirección, con mas el boleto de ingresos varios nº 1045 por un importe de \$150.00 con su correspondiente comprobante de pago. Quien suscribe reconoce que el libro no se encontraba en el comercio en ese momento, pero el libro existía, a los efectos de su defensa alega que en el momento en que fue a retirar el libro utsupra mencionado, la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba mudando sus oficinas de la calle Rondeau a las actuales instalaciones en calle Pedro Molina de Ciudad. Actualmente al momento de la presentación de este Descargo, se encuentra retirando el Libro de Quejas con la nueva rúbrica vigente." Acompaña documentación respaldatoria de sus dichos.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con



indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GALIGNIANA LIZANDRELO FLORENCIA JESUS", CUIT 27-34122832-3, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 28 de septiembre de 2017, mediante el Boleto de pago serie AB Nº 1713, según D.E. IF-2021-06023085-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los dos (2) días de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que, a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra



normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-06025077-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden nº 13, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GALIGNIANA LIZANDRELO FLORENCIA JESUS", CUIT 27-34122832-3, con nombre de fantasía "Moth", y domicilio comercial en calle Arístides Villanueva Nº 185, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 23

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00682306-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 538 Castillo Justo José", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CASTILLO JUSTO JOSE", CUIT 20-14524910-5, con nombre de fantasía "Movistar Express", y domicilio comercial en calle San Martin Nº



594, Lujan de Cuyo (5505), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00667497-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 538, labrada en fecha 31 de enero de 2020 contra la firma "CASTILLO JUSTO JOSE", CUIT 20-14524910-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CASTILLO JUSTO JOSE", CUIT 20-14524910-5, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 4 de febrero 2020, mediante Boleto serie AC Nº 5983, según D.E. IF-2021-06862114-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cuatro (4) días posteriores de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).



Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita demostrar que al momento de la inspección la cartelería de la Información de las Formas de Pago estaba exhibida, por lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b):

1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a los incumplimientos por no exhibir el Libro de Quejas ni la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "CASTILLO JUSTO JOSE", CUIT 20-14524910-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CASTILLO JUSTO JOSE", CUIT 20-14524910-5, con nombre de fantasía "Movistar Express", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 594, Lujan de Cuyo (5505), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesdoc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo



resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 24

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00879245-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 350 Martínez Castro Bernabé", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MARTINEZ CASTRO BERNABE", CUIT 20-94058696-9, con nombre de fantasía "La Saladita", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 379, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00349177-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 350, labrada en fecha 16 de enero de 2020 contra la firma "MARTINEZ CASTRO BERNABE", CUIT 20-94058696-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el



Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MARTINEZ CASTRO BERNABE", CUIT 20-94058696-9, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 23 de enero 2020, mediante Boleto serie AC Nº 5568, según D.E. IF-2021-06863967-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el Acta el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita demostrar que al momento de la inspección la cartelería de la Información de las Formas de Pago estaba exhibida, por lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,



prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a los incumplimientos por no exhibir el Libro de Quejas ni la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "MARTINEZ CASTRO BERNABE", CUIT 20-94058696-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR



RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MARTINEZ CASTRO BERNABE", CUIT 20-94058696-9, con nombre de fantasía "La Saladita", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 379, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesdoc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 26

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022



VISTO:

El expediente EX-2019-05914393-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C Nº 4988 Alvarez Osvaldo Walter", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ALVAREZ OSVALDO WALTER", CUIT 20-13706481-3, con domicilio comercial en calle Roque Sáenz Peña Nº 73, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05913879-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 4988, labrada en fecha 23 de octubre 2019, contra la firma "ALVAREZ OSVALDO WALTER", CUIT 20-13706481-3, imputándose infracción al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "ALVAREZ OSVALDO WALTER", CUIT 20-13706481-3, tramitó el Libro de Quejas abonando la tasa correspondiente en fecha 28/10/2019 (Boleto Serie AC Nº 4432), según D.E. IF-2022-463987-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden 14. Es decir que la infraccionada efectivamente adecua su conducta a los 5 (cinco) días de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la



infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, al momento de la inspección, se considera razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "ALVAREZ OSVALDO WALTER", CUIT 20-13706481-3, correspondiente a la escala legal vigente, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "ALVAREZ OSVALDO WALTER", CUIT 20-13706481-3, con domicilio comercial en calle Roque Sáenz Peña Nº 73, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de multa equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.



ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A)abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de junto a la correspondiente revocatoria tasa retributiva, debe ser enviado al resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 33

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00208809-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3682. Ragnar Soc. por Acciones Simplificada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, con nombre de fantasía "Nipoti", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 2815, Local 18, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:



Que a orden nº 3, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2019-000204233-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3682, labrada en fecha 9 de enero de 2018, contra la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, por la falta del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución Nº 13/2014) y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014). También se la emplaza a fin de que la misma tramite la Carta o Menú en Sistema Braille en treinta (30) días corridos.

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-00256815-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo donde expone haber dado cumplimiento con la Resolución Nº 13/2014 y la Resolución Nº 133/2014, aclarando que esta se encuentra exhibida en el local comercial. Respecto a la Carta en sistema Braille, indica que la misma fue solicitada desde la apertura del local comercial y que se encuentran exigiendo el cumplimiento de los plazos acordados con el proveedor.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, nuna tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.".

Que como se menciona ut supra la denunciada presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, pero no ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería sí se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de



graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que por el incumplimiento de no contar con la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, la sanción de multa total equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RAGNAR SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA", CUIT 33-71597226-9, con nombre de fantasía "Nipoti", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 2815, Local 18, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de



la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/ Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 36

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01164868-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 663 Carucha Sociedad Anónima" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CARUCHA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71417878-0, con nombre de fantasía "Camila", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 1355, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01156858-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 663 labrada en fecha 27 de febrero 2020, contra la firma "CARUCHA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71417878-0, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 30/4/2018 (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día



11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CARUCHA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71417878-0, efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 8 de voviembre de 2021, mediante Boleto de pago serie 016 Nº 1065912, según D.E. IF-2022-00284768-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los veintiún (21) meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "CARUCHA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71417878-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina,



hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARUCHA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71417878-0, con nombre de fantasía "Camila", y domicilio comercial en calle San Martin Nº 1355, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesdoc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO



S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Nº: 3

VISTO:

El expediente técnico N° EE-21214-2021 (SAYGES), en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ PELAEZ; ubicado en Ruta Provincial 50 S/N, Distrito Buen Orden, San Martín, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 12 del expediente técnico se adjunta Certificado Municipal de anteproyecto de instrucciones Municipales, emitido por la Dirección de Obras Privadas y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Martín.

Que a fs.25 obra Certificado Final para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por Aguas y Saneamientos Mendoza S.A. (AYSAM).

Que a fs. 101 Y 111 hay constancia y aprobación municipal relativo al sistema de tratamiento de los efluentes cloacales, que deberán ser realizados conforme aprobación municipal por un sistema de registro de inspección, cámara séptica y lecho de infiltración.

Que a fs. 26 obra certificado final para 21 lotes, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por la Cooperativa deElectrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda.

Que a fs.22/23 se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, tramitado en Expte EX-2020-04714092-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional, no obstante ello el organismo solicita se realice una serie de obras, otorgando certificado final de realización de las mismas, conforme constancia obrante a fs. 68.

Que a fs. 20/21 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Tunuyán Inferior Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° Nº 761.662-S/17 caratulado "SANCHEZ PELAEZ, JOSE ENRIQUE S/ CERTIFICADO DE FAC. LOTEO ce. 2279 - PP. 59" donde otorga certificado final de obra.

Que a fs. 13 se inserta Certificado Final de obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de San Martín.

Que a fs. 30 del expediente técnico obra Certificado Final emitido por la Dirección Provincial de Vialidad en el Expediente Nº 2021-01179154 .

Que a fs. 111 del expediente obra resolución N.º 20 del año 2.021 emitido por la Municipalidad de San Martín, en dónde en su Art. 1° se acepta el informe de partida de impacto ambiental correspondiente al loteo "RAMANORTE" tramitado en expte. Municipal n.º 3958/2014.



Que a fs. 87 obra plano correspondiente al loteo en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que a fs. 44 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016, habiéndose realizado previamente la inspección conjunta con el municipio, conforme se certifica a fs. 40.

Que a fs.47 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs.112/116 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que fs. 117 obra constancia de cumplimiento fiscal.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°:

Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de José Enrique SANCHEZ PELAEZ CUIT Nº 20-10275893-6; ubicado en Ruta Provincial 50 S/N, distrito Buen Orden, Departamento General San Martín, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 08-99-00-2600-449499-0000-3 y de acuerdo al plano obrante a fs. 87 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Una hectárea Cinco mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1 ha 5794,70 m²); y según Título de Una hectárea cinco mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1 ha 5893,54 m²).

ARTICULO 2°: Encontrándose en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, relativos al proyecto aprobado en el artículo anterior, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11° y 12° de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva la Propiedad Horizontal Especial planteada, conforme plano de fs. 87.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ing. Agrimensor Adolfo A. GIOL, Mat. N° 1263 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Güemes N.º 751

- Rivadavia, Mendoza, correo electrónico: enriquesevilla@yahoo.com.ar.

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2022

Dra. Laura Jimena Luzuriaga



DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución Nº: 4

Visto el Expediente Nº 20964-2011-60210 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-45445-2021), caratulado DIRECCIÓN DE VIVIENDA S/ ANTREPROYECTO URBANIZACIÓN PREDIO "PARQUE NORTE", en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIT 30-99907804-0), ubicado en Ruta Provincial N°8 s/nº o Ruiz s/nº , denominado B° Parque Norte, Distrito General Gutiérrez del Departamento de Maipú, (N.C. 07-02-21-0011-000079-0000-9, 07-02-21-0011-000080-0000-1 y 07-02-21-0011-000081-0000-6),

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 101 se agrega Boleta de línea emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 136 se agrega Certificado de Recepción Provisoria de la Obra de red Distribuidora de Agua Potable, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 137 se agrega Certificado de Recepción Provisoria de la Obra de red Cloacal y conexiones ext. Domiciliarias, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 138 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de suministro eléctrico, otorgado por EDEMZA.

Que a fs. 141, la Dirección de Hidráulica le otorga el visto bueno a las obras correspondientes a la caracterización aluvional del terreno.

Que a fs. 145 la Municipalidad de Maipú emite certificado Final de Obras, informando que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en su totalidad .

Que a fs. 147 se agrega plano que cuenta con visación previa conforme , otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 148/149 se agrega Resolución n.º 518 / 2019 del Departamento General de Irrigación. Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, la que otorga el certificado final de obra.

Que por Resolución 83-DH-2015 agregada por ACTO-2021-06564080, emitida por la Dirección de Hidráulica, se otorga el visado al Proyecto Aluvional.

Que mediante Res. 1657/2021 (fs. 150/152), el I.P.V. ofrece en donación a la Municipalidad de Maipú y a la Dirección Provincial de Vialidad, los espacios destinados al dominio publico y afectaciones.

Que por a fs. 159/160 se incorpora certificado de Libre Inhibición y Gravámen.



Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal,se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano agregado en ACTO-2021-06564080, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que a fs. 169 se incorpora Acta de Inspección, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias, conforme a Res. N°9/2020.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIT 30-99907804-0), (N.C. 07-02-21-0011-000079-0000-9, 07-02-21-0011-000080-0000-1 y 07-02-21-0011-000081-0000-6), ubicado en Ruta Provincial N°8 s/nº o Ruiz s/nº, denominado B° Parque Norte, Distrito General Gutiérrez del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 147, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS OCHO MIL TRESCIENTOS METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS 5 Has. 8300,13 m²) y una superficie según Título de: Titulo I: CUATRO HECTÁREAS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4 Has. 6084,86 m²); Titulo II: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4 Has. 5847,66 m²) y Titulo III: OCHO MIL CIENTO TREINTA METROS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (8130,35 m²).

ARTICULO 2°: De acuerdo al Acta de inspección, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (CUIT 30-99907804-0), (N.C. 07-02-21-0011-000079-0000-9, 07-02-21-0011-000080-0000-1 y 07-02-21-0011-000081-0000-6), ubicado en Ruta Provincial N°8 s/nº o Ruiz s/nº, denominado B° Parque Norte, Distrito General Gutiérrez del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 147, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS OCHO MIL TRESCIENTOS METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS 5 Has. 8300,13 m²) y una superficie según Título de: Titulo I: CUATRO HECTÁREAS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4 Has. 6084,86 m²); Titulo II: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUADRADOS (4 Has. 6084,86 m²); Titulo II: CUATRO HECTÁREAS CUADRADOS (4 Has. 5847,66 m²) y Titulo III: OCHO MIL CIENTO TREINTA METROS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (8130,35 m²). Esta aprobación comprenda la totalidad de Manzanas E, F, G y H, Lotes, Calles, Afectación DPV, Ochavas y Espacio a Donar a la Municipalidad (Art. 26° Ley 4341/79).

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N°4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.



ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DEL 2022.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 5

Visto el Expediente № 179064-2012 del Registro de la Municipalidad de San Carlos (EX-2020-06186690-GDEMZA-DGCAT_ATM), caratulado ANTEPROYECTO DE LOTEO – UNIÓN VECINAL LA SUPERIORA, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la "UNIÓN VECINAL LA SUPERIORA" (CUIT 30-71162833-5), ubicado en Calle Elvira Bustos s/n°, denominado Barrio Unión Vecinal La Superiora, Distrito La Consulta del Departamento de San Carlos, (N.C. 16-99-00-0500-815635-0000-6),

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por IF-2021-04901802 se agrega plano que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro.

Que por IF-2021-02547514 se agrega Constancia de Terminación de la Obra de red Distribuidora de Agua Potable, emitido por Aguas Mendocinas.

Que por IF-2021-02547514 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de suministro eléctrico, otorgado por EDEMSA.

Que por IF-2021-06492863 se agrega Constancia de Terminación de la Obra de red colectora, emitido por Aguas Mendocinas.

Que por IF-2021-08108674 se incorpora Acta de Inspección, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias, conforme a Res. N°9/2020.

Que por IF-2021-06492863 se agrega Resolución n.º 69/2021 del Departamento General de Irrigación. Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán, la que otorga el certificado final de obra.

Que por IF-2022-01104762, se agrega Resolución nº 12/2022 de la Dirección de Hidráulica, que le otorga el visado al estudio Hidrológico e Hidráulico del terreno.

Que por IF-2021-08615537, se agrega Ordenanza 1976/2018, donde la Municipalidad de San Carlos acepta la donación de los espacios destinados al dominio publico.

Que mediante IF-2022-01190650, se incorpora certificado de Libre Inhibición y Gravámen.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal (IF-2021-08556084), se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano incorporado, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello,



LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la "UNIÓN VECINAL LA SUPERIORA" (CUIT 30-71162833-5), ubicado en Calle Elvira Bustos s/n°, denominado Barrio Unión Vecinal La Superiora, Distrito La Consulta del Departamento de San Carlos, (N.C. 16-99-00-0500-815635-0000-6), y de acuerdo al plano agregado por IF-2021-04901802, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una una superficie según mensura de: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS 4 Has. 5.573,49 m²) y una superficie según Título de: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL CIENTOCINCO METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS 4 Has. 5.105,79 m²).

ARTICULO 2°: De acuerdo al Acta de inspección, incorporada por IF-2021-08108674, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de la "UNIÓN VECINAL LA SUPERIORA" (CUIT 30-71162833-5), ubicado en Calle Elvira Bustos s/n°, denominado Barrio Unión Vecinal La Superiora, Distrito La Consulta del Departamento de San Carlos, (N.C. 16-99-00-0500-815635-0000-6), y de acuerdo al plano agregado por IF-2021-04901802, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una una superficie según mensura de: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS 4 Has. 5.573,49 m²) y una superficie según Título de: CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL CIENTOCINCO METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS 4 Has. 5.105,79 m²). Esta aprobación comprenda la totalidad de Manzanas, Lotes, Calles que las circundan, Ochavas y Espacio a Donar a la Municipalidad (Art. 26° Ley 4341/79).

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N°4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DEL 2022.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 217

MENDOZA, 24 de febrero de 2022.



VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 17558-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - PLANES DE PAGO ESPECIALES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 755/2020 se declaró en emergencia la situación económico financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2020 debido al impacto negativo que la pandemia ha ocasionado en la economía y como consecuencia de ello en los ingresos municipales, habiendo sido prorrogada por Decreto N°1302/20 hasta el 30 de junio de 2021, por Decreto 1034/21 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por Decreto 2014/21 hasta el 30 de junio de 2022.

Que la situación económica que afecta a nuestros vecinos y comerciantes determinó el otorgamiento de facilidades de pago excepcionales hasta el 30 de setiembre de 2020 por Decreto 892/2.020, prorrogado hasta el 31 de octubre por Decreto Nº 991/2.020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto Nº 1093/2.020, hasta el 30 de abril de 2.021 por Decreto Nº 1331/2.021, hasta el 30 de junio de 2.021 por Decreto Nº 681/2.021, hasta el 31 de octubre de 2.021 por Decreto 1033/2.021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto Nº 1710/21 y por Decreto N° 1994/21 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que atento la gran cantidad de solicitudes y el amplio acogimiento a los planes de pago por parte de los contribuyentes, la Dirección de Rentas propicia una nueva prorroga del plazo general hasta el 30 de abril de 2.022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese hasta el 30 de abril de 2022 el plazo dispuesto para el acogimiento de planes de pago especiales de Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Publicidad y Propaganda y Recolección Especial de Residuos y Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz, otorgados por Decreto 892/2020 prorrogado por Decretos 991/2.020, 1093/2.020, 1331/2.021, 681/2.021, 1033/2.021, 1710/21 y 1994/21.

ARTÍCULO 2° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5975182 Importe: \$ 600

02/03/2022 (1 Pub.)

PROVINCIA DE MENDOZA

PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

FARFALA S.A.S. Comunícase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: CARLOS ALBERTO SANCHEZ, DNI Nº 08.369.097, CUIT Nº 20-08369097-7, fecha nacimiento 28/12/1950, estado civil divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en Patricias mendocinas Nº 2879, 3º Piso, Dpto. B, Capital, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26/11/2021; 3°) DENOMINACIÓN: FARFALA S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en Yapeyú Nº 293, Piso 1, Of. 6, Capital, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: A) PRODUCCION - ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; B) COMERCIAL; B) AGROPECUARIA; C) MANDATARIA; D) DISTRIBUCIONES; E) FIDUCIARIA; F) FRANQUICIAS; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7°) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: CARLOS ALBERTO SANCHEZ, DNI Nº 8.369.097, CUIT Nº 20-08369097-7; Director suplente a: FERNANDO OSVALDO GONZALEZ, DNI Nº 06.902.196, CUIT Nº 20-06902196-5; 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular y Presidente o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5920708 Importe: \$ 312 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

REFAMIN S.A.S CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de fecha 28 de enero de dos mil veintidós. 1.- Socio 1 Erwin Madrid Espinoza Marcelo,, con DNI N°94.925.144, CUIT 20-94925144-4, de nacionalidad peruana, nacido el 26/08/1980, de profesión técnico mecánico de mantenimiento, estado civil soltero, con domicilio real en calle 9 de julio N° 174 Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, Socio 2 el señor Fredy Ccarhuaypiña Huamanrimachi,, con DNI N°41.539.181, CDI 27-60469781-1, de nacionalidad peruana, nacido el 21/08/1981, de profesión mecánico industrial, estado civil soltero, con domicilio en Coop Pasco Itda 472 calle Los Rosales mz B It. 11 Lima Peru, y Socio 3: el señor Anderson Yobel Torres Calderon, con DNI N°41.549.967, CDI 23-60469782-4 de nacionalidad peruana, nacido el 14/11/1982, de profesión mecánico industrial, estado civil casado, con domicilio en Urb. Las Praderas mz. I lt. 40 1ra etapa Lima Peru, 2.-Denominación: "REFAMIN S.A.S.". 3.- Sede social: en calle 9 de julio 174, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comisión, reparación y mantenimiento de equipo para maquinaria pesada de la industria petrolífera, minera superficial y subterránea, gasífera, química, petroquímica y similares ,periféricos, accesorios y suministros por cuenta propia dentro y/o fuera del país,5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 4.420.000,00, representado por 442 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y de un 25% integradas. 7.- Administrador titular: Erwin Madrid Espinoza Marcelo, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente primero: Fredy Ccarhuaypiña Huamanrimachi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966464 Importe: \$ 432 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

DONATELLA SOCIEDAD ANÓNIMA Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTIDÓS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS, según las siguientes previsiones: 1) Socios: Sonia Daniela CARABALLO BRAVO, Documento Nacional de Identidad N° 35.868.569, CUIT 27-35868569-8, argentina, nacida el 02 de julio de 1991, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión comerciante y tener domicilio real

en calle Don Bosco número 163, Departamento 11, 1º Piso, Segunda Sección, Barrio Cívico, departamento Capital, Código Postal 5500, Provincia de Mendoza, República Argentina y Ramón Antonio MORENO, Documento Nacional de Identidad Nº 8.239.987, CUIT 23-08239987-9, argentino, nacido el 20 de julio de 1950, quien declara ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Stella Maris Rocher, de profesión comerciante y tener domicilio real en calle Cayetano Silva número 1104, departamento San Rafael, Código Postal 5600, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 22 días del mes de febrero del año 2022. 3) Denominación: DONATELLA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Don Bosco número 163, Planta Baja, "A", departamento Capital, Código Postal 5500, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: INDUSTRIA TEXTIL. COMERCIAL. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leves o por este Estatuto. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS Un Millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por mil quinientas (1500) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción.- 8) Órgano de administración: Designar como Directorio como titular y en el cargo de Presidente señor Ramón Antonio MORENO y como Directora Suplente: a la señora Sonia Daniela CARABALLO BRAVO; electas por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966505 Importe: \$ 768 02/03/2022 (1 Pub.)

(*) BIO XPERT SA Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Francis de Oliveira Da Silva, brasileño, titular de Documento Nacional de Identidad extranjero número 94.279.639, CUIT/CUIL 20-94279639-1, nacido el día 07 de agosto del año 1985, de 36 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Diagonal Norte 439, Pedro Luro, Villarino, Provincia de Buenos Aires quien manifiesta ser de estado civil soltero y Gustavo Daniel Molina, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.717.493, CUIT/CUIL 20-22717493-8, nacido el día 25 de diciembre del año 1979, de 42 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en San Martin 376 Palmira departamento San Martin de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 21 de enero de 2022 3.) La denominación es BIO XPERT S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Mitre 660 oficina 10 Ciudad de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Agropecuaria, b) Servicio de Limpieza, c) Hidrocarburos 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sr. Francis de Oliveira Da Silva; Director Suplente Sr. Gustavo Daniel Molina 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5968164 Importe: \$ 408 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION VILFAU SRL: Socios: CARLOS JAVIER VILLEGAS, nacido el 17/08/1979, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con D.N.I. Nº 28.774.649, CUIL/T Nº 20-28774649-1, domiciliado en ALBERDI 76 CUARTA SECCION AREA FUNDACIONAL CAPITAL Provincia de Mendoza.- 2) FACUNDO DANIEL FAURE nacido el 23/10/1984, divorciado, argentino, comerciante, con D.N.I. Nº 31.288.108, CUIL/T Nº 20-31288108-0, domiciliado en calle REMEDIOS DE ESCALADA 481 DORREGO GUAYMALLEN MENDOZA Fecha acto constitutivo: 22/02/22 Denominación: VILFAU SRL Domicilio social, legal y fiscal: GARIBALDI 88 PLANTA BAJA LOCAL 2 CIUDAD Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES B) MANDATARIA C) EXPORTADORA E IMPORTADORA D) LOGÍSTICA E) INMOBILIARIA F) TRANSPORTE Plazo duración: 50 años desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: \$100.000 dividido en 100 CUOTAS DE \$1000 cada una. Órgano Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios que ejercerán durante plazo de duración de la sociedad.- Se designa GERENTES TITULARES CARLOS JAVIER VILLEGAS Y FACUNDO DANIEL FAURE Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo de GERENTES TITULARES. Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5968726 Importe: \$ 288 02/03/2022 (1 Pub.)

(*) CONSTITUCIÓN: LSB CUYO Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 22/02/20222. 1. JOSE MANUEL SRUR, DNI Nº 22.561.066, CUIT Nº 20-22561066-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de diciembre de 1971, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Almirante Brown 3825, Casa 16, Callejón López Vázquez, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.- "LSB CUYO S.A.S.". 3.- Sede social: Almirante Brown 3825, Casa 16, Callejón López Vázquez, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE MANUEL SRUR, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CINTHIA VANESA BEIGUEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5968766 Importe: \$ 720 02-02/03/2022 (2 Pub.)

GRUPO MENTOR S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GABRIEL ALEJANDRO QUINTEROS CARRIVALE, DNI 33.193.378, CUIT 20-33193378-4,domicilio en calle Las Arabias, Algarrobal, Las Heras, Mendoza, argentino, soltero, Lic. en comercio internacional, nacido el 08/08/1987, de 34 años; la Sra. CLAUDIA PAOLA DE VINCENZO, DNI 30.108.110, CUIT 27-30108110-9, domicilio en calle Miguel Segura 647, Zapallar, Las Heras, Mendoza, argentina, casada, empleada, nacida el 20/03/1982, de 38 años y la Sra. MARIBEL NATALIA SICRE, DNI 29.361.388, CUIT 27-29361388-0, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 594 de San Martín, Mendoza, argentina, soltera, Lic. en Marketing, nacida el 08/06/1982, de 39 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21/02/2022 3º) DENOMINACIÓN: GRUPO MENTOR S.A.S. 4º) DOMICILIO: Calle Miguel Segura 647, Zapallar, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) ASISTENCIA TÉCNICA, INCUBADORA Y ACELERADORA

DE EMPRESAS; (2) COMERCIAL (3) APOYO, FOMENTO, CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA; (4) INTERMEDIACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INVERSIONES; (5) INVERSORA; (6) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA; (7) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (8) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SOFTWARE: (9) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (10) PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000.-) y está representado por seiscientas noventa acciones (690) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos sesenta y nueve mil (\$69.000.-) en la siguiente forma: a) GABRIEL ALEJANDRO QUINTEROS CARRIVALE con doscientas treinta (230) acciones por Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) representativas del 33,33% del capital social. b) CLAUDIA PAOLA DE VINCENZO con doscientos treinta (230) acciones por Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) representativas del 33,33% del capital social. c) MARIBEL NATALIA SICRE con doscientos treinta (230) acciones por Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) representativas del 33,33% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Diecisiete mil doscientos cincuenta (\$17.250) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr.GABRIEL ALEJANDRO QUINTEROS CARRIVALE, y para el cargo de Directora Suplente a la Sra. CLAUDIA PAOLA DE VINCENZO. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5969264 Importe: \$ 768 02/03/2022 (1 Pub.)

En la ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 25 de Febrero del 2022, comparecen ARANGUIZ ORTIZ ALEJANDRA MARTINA, DU Nº 25.586.210, CUIL Nº 27-25586210-9, de nacionalidad argentina, nacida el 27/10/1976, profesión: Licenciada en seguridad e higiene, estado civil: Divorciada, con domicilio real en la calle Lago Palena 2375, Barrio Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; MARTI ARANGUIZ FRANCO IVAN, DU N° 42.422.046, CUIL N° 23-42422046-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/01/2000, profesión: Estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle Lago Palena 2375, Barrio Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "FRAMAX S.A.S.". La sede social es en Lago Palena 2375, Barrio Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, por si, o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos, contratados para tal fin; a las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Construcción, reforma y reparación de edificios; b) Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; c) Servicios de apoyo agrícolas; d) movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; e) instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; f) ofrecer capacitaciones y brindar servicios en seguridad e higiene. COMERCIAL: a) Venta de materiales de construcción y accesorios para instalaciones de gas, agua, entre otros. El capital social es de \$70.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital y se integra en un 25% en dinero en efectivo, a través de la constitución de un plazo fijo realizado en el Banco Santander. El Capital Social será suscripto e integrado de la siguiente manera: la Sra. ARANGUIZ ORTIZ ALEJANDRA MARTINA, en un 50% y el Sr. MARTI ARANGUIZ FRANCO IVAN, en un 50% del total. El



ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Se fija en uno el número de administradores titulares, y en uno el de administradores suplentes, y en consecuencia se designa administrador titular a ARANGUIZ ORTIZ ALEJANDRA MARTINA, DU N° 25.586.210, CUIL N° 27-25586210-9, de nacionalidad argentina, nacida el 27/10/1976, profesión: Licenciada en seguridad e higiene, estado civil: Divorciada, con domicilio real en la calle Lago Palena 2375, Barrio Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; y administrador suplente a MARTI ARANGUIZ FRANCO IVAN, DU N° 42.422.046, CUIL N° 23-42422046-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/01/2000, profesión: Estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle Lago Palena 2375, Barrio Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5974827 Importe: \$ 696

02/03/2022 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: LSB CUYO Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 22/02/20222. 1. JOSE MANUEL SRUR, DNI Nº 22.561.066, CUIT Nº 20-22561066-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de diciembre de 1971, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Almirante Brown 3825, Casa 16, Callejón López Vázquez, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.- "LSB CUYO S.A.S.". 3.- Sede social: Almirante Brown 3825, Casa 16, Callejón López Vázquez, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE MANUEL SRUR, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CINTHIA VANESA BEIGUEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM 5968766 Importe: \$ 720

02-02/03/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La comisión directiva de la **UNION VECINAL PORTAL DEL ALGARROBAL**, en cumplimiento de su estatuto, convoca a todos sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el dia 20 de marzo del año 2022 a las 16 horas, dicha asamblea se llevará a cabo en la calle Pilcomayo 1980 Las Heras Provincia de Mendoza, para tratar el asunto en el orden del día a) presentacion de los estados contables ejercicio enero - diciembre 2021 b) memoria anual c) informe de auditoria d) reelección de la comisión directiva en conjunto. Se comunica que la asistencia es de caracter obligatoria.

Boleto N°: ATM_5974778 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Conjunto Habitacional Don David convoca a asamblea extraordinaria de socios para el día 16 de marzo de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en calle Guardia Vieja 1428 Lujan de Cuyo (Club Vistalba) para tratar el siguiente orden del día:1- elección de dos socios para que junto con el Presidente y secretario firmen el acta, 2.-Posibilidad de Rectificar el punto de duración de los mandatos siendo que las comisiones directivas son elegidas por el término de un año (1) conforme art 16 del estatuto que nos



regula y los miembros de la comisión revisora de cuentas son elegidos por el término de un año (1) conforme art 27 del estatuto que nos regula. 3.- ratificar las autoridades electas en la asamblea de fecha 07/12/2021,

Boleto N°: ATM_5969257 Importe: \$ 192 02/03/2022 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO SOL Y SIERRAS DE COMPUERTAS", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de marzo de 2022, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede calle Soberanía Austral N° 242, del Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y aprobación de Memoria del día 01/09/2020 al día 31/08/2021; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/08/2021; 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5971738 Importe: \$ 216 02/03/2022 (1 Pub.)

La Comisión Directiva del **UNION VECINAL DEL BORBOLLON** con Personería Jurídica Nº 4983/01 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 19 de Marzo a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria en San Ramon Nº44 del Distrito El Borbollon del Departamento Las Heras, con todos los recaudos y protocolos que implica el COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día 1º Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario .2º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2019, 2020 y 2021 3º Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5971743 Importe: \$ 264 02/03/2022 (1 Pub.)

(*) CUYO AVAL S.G.R. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. EI Consejo de Administración de Cuyo Aval S.G.R. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 01 de abril de 2022, a realizarse en el Golf Club Andino, sito en Avenida Circunvalación Arq. Thays sin número, Parque General San Martín, Capital, Provincia de Mendoza, a las 14:00 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Elección de tres consejeros titulares y tres suplentes, por acciones Clase "A" y "B" (Art. 27 Estatuto Social), por el termino de tres ejercicios; 6).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 7).-Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 8).- Desafectación de reserva facultativa



oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 9).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Víctor Fayad. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar , con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.-Nota 2: A las mismas direcciones de mails, parcediacomo@cuyoaval.com.ar , cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5971796 Importe: \$ 3120 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Marzo de 2022, a las 8 horas (primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social Serú 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234. inc. 1. LGS: Estado de Situación Patrimonial – Balance General- Estado de Resultado. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico en consideración. Su destino. 5) Fijación de los Honorarios al Directorio por el Ejercicio Económico en consideración, teniendo en cuenta el articulo 261 LGS. 6) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 7) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 11/03/2022, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5971807 Importe: \$ 2040 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*)

GOLF CLUB ANDINO. De acuerdo a lo dispuesto por el art.27 y 42 al 46 y el Art. 23 párrafo 9 del Estatuto, se convoque a Asamblea Ordinaria de socios, al efecto de que realicen la elección de autoridades y Comisión Revisora de Cuentas. El comicios se celebrara el día 15 de marzo de 2022 en el horario de 10 hs. a 18:00 hs., debiendo las listas que pretendan participar del proceso electoral deberán presentar lista completa de candidatos hasta diez días antes de la asamblea, es decir hasta el día 05 de Marzo de 2022 a las 18 hs. Asimismo, se convoca a los socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de Marzo de 2022 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. segunda convocatoria, en la sede social de la Institución sita en el Parque Gral. San Martin con motivo de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) socios quienes junto al Presidente y Secretario firmarán el acta correspondiente; 2) Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Ordinaria; 3) Lectura, deliberación y consideración de la memoria, balance general, inventario y demás cuentas que expone la Comisión Directiva para conocimiento de los asociados por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021; 4) Informe de la Comisión Directiva sobre el llamado a Asamblea General Ordinaria

fuera de termino; 5) Aprobación de la gestión de la Honorable Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 30/06/2021 y aprobación del acta N°2140 de Comisión Directiva sobre la reglamentación de categorías vigentes, extendiéndose al 2022; 6) Proclamación de autoridades y Comisión Revisora de Cuentas, en lugar de quienes terminan su mandato, entre las listas que podrán ser presentadas hasta diez días antes de la asamblea, es decir hasta el día 05 de marzo de 2022 a las 18:00 hs como sigue: Elección Presidente por 2 años, de Secretario por 2 años, de dos Vocales titulares por 2 años y un Vocal Social Titular por 2 años. Elección de cuatro Vocales suplentes por un año. Elección de un Vocal social suplente por un año. Elección de tres miembros titulares para integrar la Comisión Revisora de cuentas y dos suplentes. Elección de diez socios como Árbitros Miembros del Tribunal de Honor.

Boleto N°: ATM_5974805 Importe: \$ 552 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"FIDUCIARIA UVAS S.A." ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. EL Directorio resolvió el 14/2/2022: convocar a accionistas de "Fiduciaria Uvas S.A." a asamblea general ordinaria a celebrarse en su domicilio social avenida Boulogne Sur Mer 190, pb, Ciudad de San Martín, Mendoza, para el 23/03/2022, a la horas 11:00 y 12:00, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar como orden del día: 1) Designación de presidente de la asamblea y accionista para firmar el acta; 2) consideración de los ejercicios sociales finalizados los días 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021; 3) consideración de gestión del Directorio y su retribución; 4) determinación de la cantidad de integrantes del Directorio; 5) Designación de directores titulares, presidente y directores suplentes. Conforme art. 238 ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar título de sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recepción, que servirán para la admisión a la asamblea.

Boleto N°: ATM_5974858 Importe: \$ 1440 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Unión Vecinal B° Los Olivos Colonia Segovia Asociación Civil, convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de marzo de 2022 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal Sanchez 7066, Colonia Segovia, Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los administradores, 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2021.

Boleto N°: ATM_5974922 Importe: \$ 216 02/03/2022 (1 Pub.)

CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE De acuerdo con lo prescripto por el art. 27 del Estatuto y lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 16 de diciembre de 2021, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2022, a las 20:00 hs. en la sede de la Entidad, sita en calle Alvear 280, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de la asamblea fuera de término. 2) Lectura del acta anterior. 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4) Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2019; consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2020 y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021. 5)



Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato: Presidente; Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º; Secretario; Prosecretario; Protesorero; 2 Vocales Titulares; 2 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5970242 Importe: \$864

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de realizar cambio en el artículo 4º (cuarto) de su Estatuto. 2). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo Nº 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5964960 Importe: \$ 840 24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen Nª 999 (Salón Centro de Andaluz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día veintidós de Marzo de 2.022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2019. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2020 y al 30/06/2021. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente a los ejercicios finalizado el 30/06/2.020 y 30/06/2021. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5968031 Importe: \$ 1320 24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. - CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2.022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2021. 3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Honorarios directores. Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Nota: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo disposición en contrario del estatuto.

Boleto N°: ATM_5964890 Importe: \$ 2040 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)



IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 783006, JOSE BLANCO, perforará en su propiedad calle Cobos y Ruta Provincial N° 86, Distrito Ugarteche, Lujan De Cuyo, 12", 200 m, para uso agrícola e industrial, N.C. 06-99-00-0800-358386.

Boleto N°: ATM_5974789 Importe: \$ 96

02-03/03/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

BRANKO MOLINARI, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO autos Nº 119939 caratulados "PODA, JUAN CARLOS C/ FONTALBA, PATRICIO AGUSTIN Y RAMON GUILLERMO FONTALBA SUCESORES DE SOSA, JULIO GERARDO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO", REMATARA: CATORCE DE MARZO DE 2022 a las 9 horas en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 100% INMUEBLE propiedad de SOSA JULIO GERARDO, PODA PARISI ROMINA ANTONELLA, y PODA PARISI CARLA PATRICIA, ubicado en barrio Chavarria con frente a calle Alvarez Condarco esquina Fray Luis Beltran, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza. SUPERFICIES (según informe de parcela): por título: un mil cuatrocientos veintiún metros con cincuenta centímetros cuadrados; por plano: un mil doscientos noventa y siete metros con veintiocho centímetros cuadrados. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula 100.334/7. NOMENCLATURA CATASTRAL: 07-02-21-0005-000003-0000-4. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 07-222734 deuda \$ 7.179,27. AYSAM S.A. no brinda servicio. O.S.M. S.A. (el) no brinda servicio. MUNICIPALIDAD DE MAIPU padrón 3136 deuda \$ 185.368. IRRIGACION: sin servicios. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: no registra al 06/02/2022. MEJORAS: construcción mixta (ladrillo y adobe), dos dormitorios, un baño, cocina comedor. Pisos de baldosas. Techo de chapa. Aberturas de madera y una puerta de chapa. La zona cuenta con servicios de agua corriente, electricidad, gas y cloaca. Pero la casa no tiene instalado ni luz ni gas. Ademas la municipalidad presta los siguientes servicios: alumbrado público, extracción de residuos, riego y mantenimiento de calles. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por la Sra. Vanesa Ojeda en carácter de prestamo. AVALUO FISCAL AÑO 2022: \$ 279.675. BASE DEL REMATE: 70% avaluo fiscal, siendo \$ 195.772,5 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta abonara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_5912927 Importe: \$ 2880 02-04-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos Nº 13-05452267-8 65480 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/TITULAR DOMINIO 999 JCS P/EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 999 JCS. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor Nº DY162FMJ2C1463351. Cuadro Nº 8BPS4KLV4DC003205. Titular: AGUERO MONICA VIVIANA. Deudas: ATM debe \$ 3.028,44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores



por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5959175 Importe: \$ 1152 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451691-0 65455 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 203 JHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 203 JHU. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 1P52FMHZC061217 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ARGUELLO ROQUE ALFREDO. A.655731 ATM C/ARGUELLO R.A. P/A Trib. Gest. Jud. Asoc. Trib.. Deudas: ATM debe \$ 1.729,99. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la lev 8018. CON BASE \$ 49.700.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960000 Importe: \$ 1296 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451661-9 65543 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 036 GLH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 036 GLH. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIE058981. Cuadro N° 8A6PCKD1ZAC800643. Titular: CEPPI ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 3.367,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.



Boleto N°: ATM_5960005 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079286-7 6542 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SKX 537 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SKX 537. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 19 RT. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor Nº 5706241. Chasis Nº 8A1L533ZZRS006216.Titular: Rubiales Luciana Dora. Deudas: ATM debe \$ 9.184,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.481,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960584 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05358964-7 7802 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UFD 891 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UFD 891. Marca: FORD. Modelo: ESCORT LX. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor Nº UI032243. Chasis Nº 8AFZZZ54ZRJ010317. Titular: Montironi Ricardo Augusto. Deudas: ATM debe \$ 7.822,33. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 70.680,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5961217 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079278-6 6540 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/TITULAR DOMINIO TLX 635 P/EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TLX 635. Marca: WOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 1234154. Chasis N° 9BWZZZ30ZMT126154. Titular: Tidei Nicolas Andres. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de



la ley 8018. CON BASE \$ 77.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5961229 Importe: \$ 1152 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04798201-9 3428 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 292 JOC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 292 JOC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1559689. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC800558. Titular: Aparicio Gabriela Elizabeth. Deudas: ATM debe \$ 392,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.767,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5960670 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04520968-1 865 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 709 KSB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 709 KSB. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*14A21562*. Cuadro LHJXCHLA7E2967399. Titular: Aranda Celeste Carina. Deudas: ATM debe \$ 4.525,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.001,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5965661 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)



H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308830-3 6985 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 172 JSL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 172 Marca: HONDA. Modelo: CB1. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. SDH152FMI-3D3115957. Cuadro N° 8CHPCJ0E1DL013193. Titular: Higueras Diaz Isaias Daniel. Deudas: ATM debe \$ 3.078,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 71.922,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5965671 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05117501-2 6760 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 095 CPZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 095 CPZ. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-255075174. Cuadro N° LTMPCG58555075370. Titular: Miranda Eduardo David. Deudas: ATM debe \$ 3.392,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.062,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5966993 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-04882910-9 259104 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW DOMINIO DHW 623 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DHW 623. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOLF 2.0. Modelo año: 2000. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor Nº APK006368. Chasis Nº 9BWEB41J2Y4025975. Titular: ROSALES FEDERICO ANDRES. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 17.423,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.208,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos

del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5967007 Importe: \$ 1080 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 15.409 "OSPIA c/LA COLINA S.A. p/COBRO CUOTAS OBRA SOCIAL", hace saber por CINCO DIAS, que REMATARA DIA DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (17/03/2.022) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, NO ADMITIENDOSE COMPRA EN COMISION: BIEN PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: UN (01) ESTERILIZADOR VERTICAL PARA COCCIÓN DE LATAS, sin marca ni número visible, fabricado a pedido en el año 2010 por la firma CPMSA, capacidad 10.000 tarros por hora, estructura acero inoxidable con malla metálica, sin constatar funcionamiento, combustión a gas y eléctrico, con motores, puertas individuales, altura aproximada de 8,00 metros en buen estado de uso y conservación. El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit Nº 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1.5% establecido por la Lev Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA (fs. 29 y 135), se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Exhibición: Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 en Calle Callao al 300, San Rafael, Mza. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604557547.

S/Cargo 02-04-08-10-14/03/2022 (5 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06702728-5 12111 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A042VWN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A042VWN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor Nº LC162FMJQQ179957. Cuadro N° 8A6PCKD0ZJS110202. Titular: Ramos Sebastian Gustavo. Deudas: ATM debe \$ 5.083,21. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 133.721,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo



02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-06700462-5 260386 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A021XRB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: A021XRB. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor Nº G075311. Cuadro Nº 8ELM12110GB075311. Titular: Brito Cristian del Valle. Deudas: ATM debe \$ 6.045,62. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 141.490,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula Nº 2481, orden 4º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos Nº 400.032, caratulados "RODRIGUEZ ANA P/SUCESION", rematará a viva voz día 11/03/22, hora 09,30, en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja (playa estacionamiento) Ciudad – Mendoza, inmueble propiedad de RODRIGUEZ, ANA MARIA, ubicada en B° San Miguel, Mzna. "H", Casa 12, Distrito El Resguardo – LAS HERAS - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 136.730 FOLIO REAL; Rentas N° 03-55218-9, Nomenclatura Catastral N° 03-04-10-0004-000026-0000-6; Municipalidad Padrón Ν° 038.189, AYSAM 073-0001144-000-7. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 07/01/22 \$ 2.803,47; Municipalidad al 07/01/22 \$ 18.304,64; AYSAM al 05/01/22 \$ 29.665.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título y plano 196,52 mts.2. Límites: Norte: Lote N° 13 en 19,93 mts.; Sur: Calle 10 en 17,09 mts. y ochava de 04 mts. de base; Este: Lote N° 11 en 10,13 mts. y Oeste: calle Abel Zapata en 7,17 mts. Mejoras: Casa sismo resistente cuenta con dos dormitorios, con ventana a la calle. Cocina comedor con lavandería, por donde se ingresa al inmueble. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulos para ducha. Patio con piso de cemento en regular estado y resto de tierra con churrasquera. Techo a media agua y en la cocina sobre techo de machimbre. Cuenta con todos los servicios. Gravámenes: Sin gravámenes.- Avalúo año 2021 \$ 106.099.- Base de la subasta \$ 1.000.000.de donde partirá la primera oferta. Incremento por oferta mínimo \$ 1.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5902714 Importe: \$ 2400 24/02 02-04-08-10/03/2022 (5 Pub.)

SUBASTA INMUEBLE, AUTOS Nº 2.051 Díaz Ullmann Jorge Ramiro, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados "CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN". Rematara el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050

de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09 m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278 (hoy matrícula SIRC 0300539592). ATM Padrón Territorial 03-34036-1; Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM \$ 21.987,44 al 29-11-2021; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios \$ 45.499,86 al 29-10-2021; AYSAM \$ 165.468,80 al 28-10-2021. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial, con salida a dos calles. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2021 \$ 563.376.- BASE REMATE: \$ 2.900.000. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$ 100.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio 25 de mayo 865, departamento 2, Godoy Cruz, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble

S/Cargo 24/02 02-04-08-10/03/2022 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará dia DIEZ DE MARZO PRÓXIMO, a las 11:00 hs, ORDEN DE LA PRIMERA CAMARA LABORAL, en autos Nº 156739 Caratulados MONTES DE OCA VICTOR HUGO C/ ORTIZ GLADIS NATALIA P/DESPIDO en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad de la demandada, en el estado que se exhibe, CHEVROLET BLAZER 2.8 DLX TURBO INTERCOOLER 4X4, dominio DWY 174 modelo 2001 con motor MWM nº 40704062106, Chasis Chevrolet nº 9BG1160CD1C428216, GRAVAMENES: Embargo s/monto en autos del 7/06/2021,. DEUDAS: Rentas Pcia San Luis \$ 4.159,50 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, saldo al aprobar la subasta, Se encuentra prohibida la compra en comisión BASE: \$ 600.000. de donde partirán las ofertas incrementos minimos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Informes juzgado o martillero tel 2615080535.-Exhibicion dia 09/03 de 17:00 a 19 hs calle Juan B Justo y Escultores Mzana C, Casa 35 Barrio Condor y Andes de Luzuriaga Maipu.

Boleto N°: ATM_5964198 Importe: \$ 864 24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 243/16/1F caratulados: "ARCO NORMA FANNY C/ SABIO OSCAR ALBERTO P/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", rematará SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, NUEVE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de \$ 15.000.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 100.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado frente a calle Av. Mariano Moreno N° 644, San Rafael, Mendoza. Según título, el inmueble, formado por la mitad del Lote E de la Manzana 2, Sección B, consta de una superficie total de 500,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 50,00 mts. con Lotes F y H; Sud: en igual medida con José Farina; Este: en 10,00 mts. con parte del Lote B; Oeste: en igual medida con Av. Mariano Moreno, y según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 18.813/17 de 506,02 m2. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 20.171/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-06-0050-000030-0000-2; Rentas: Padrón Territorial

17/08329-6, adeuda \$ 11.006,22 al 28/09/21; Municipalidad: inmueble N° 0601928, adeuda \$ 16.542,64 al 28/09/21; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0004198-000-3, adeuda \$ 4.160,24 al 28/09/21; Ecogas: sin deuda al 28/09/21; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, destinada a vivienda familiar, con columnas y vigas de H°A°, con frente de granito y piedra laja en su parte inferior, dos ventanas con persianas de madera, portón de madera corredizo que da acceso a cochera techada. Techo de tejas y loza. El inmueble se encuentra actualmente dividido en dos unidades habitacionales, con ingresos independientes a través de dos puertas de madera ubicadas al frente del mismo, según el siguiente detalle: Unidad habitacional 1: compuesta por cocina comedor con mesada de mármol reconstituido, doble bacha de acero inoxidable, pared recubierta con cerámico, alacena y bajo mesada de madera; dos dormitorios, baño completo instalado. Pisos cerámicos, cielorraso en cocina comedor de machimbre sobre tirantes de madera, resto yeso y durlock, paredes interiores rebocadas y pintadas. Unidad habitacional 2: con las mismas características mencionadas en la Unidad habitacional 1. Cochera techada con piso cemento, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera en parte, resto loza. Amplio patio donde se observan dos dependencias techadas colindantes entre sí, una destinada a lavandería y depósito, churrasquera, piso cemento, techo chapa de cinc en regular estado, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera, paredes revocadas y pintadas. La otra dependencia destinada a depósito, techo chapa cinc, piso cemento en parte en regular estado, cielorraso machimbre tablas, paredes en parte sin revocar. Tanto la cochera, patio y dependencias detalladas son de uso común entre las dos unidades habitacionales. Servicios: agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas. Estado ocupacional: Unidad habitacional 1, por la Sra. Gabriela Martínez, D.N.I. Nº 31.626.523, su esposo, Sr. Juan Javier Miguel Fernández, D.N.I. N° 27.772.996 y sus dos hijos menores, en carácter de inquilinos, con contrato vigente de locación hasta el mes de febrero de 2.022, figurando como locadora la Sra. Cristina Dolores Aguado, según acta obrante a fs. 241 vta. de autos. Unidad habitacional 2, por la Sra. María del Carmen Sabio Acosta, D.N.I. Nº 4.742.781, en carácter de inquilina, con contrato vencido según acta obrante a fs. 241 de autos, cuyo locador es el demandado en autos. Gravámenes: B4) Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina, \$30.000, Ent. 1764 del 04/08/94. B5) Litis en autos N° 200.495 - Aguado Cristina Dolores c/ Sabio Oscar Alberto p/ Prescripción adquisitiva, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 San Rafael, Ent. 209.479 del 07/08/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se deberán respetar los contratos de alguileres vigentes. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia Nº 253, teléfono 2604-588367, San Rafael, Dra. Mariana P. Simón, Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_5912925 Importe: \$ 6120 18-22-24/02 02-04/03/2022 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 04 de MARZO DE 2022, hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Norma Laciar de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Distrito Palmira, Departamento San Martin Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.-Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9;

Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.-Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por malesa, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto, cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5916816 Importe: \$ 2760 17-21-23-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.185, caratulados: "PALOMEQUE FRANCO ALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO ALDO PALOMEQUE, con D.N.I. N°35.876.255 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24902 Importe: \$ 2640 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.184, caratulados:"GOMEZ NATALIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANESA GOMEZ, con D.N.I. N° 25.221.723. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes

y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24903 Importe: \$ 2520 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*) CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 9.220. caratulados: "ARROJO ARIEL FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA". el 22 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL FERNANDO ARROJO, con D.N.I. N°23.647.759. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pie. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24905 Importe: \$ 2640 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021220 caratulados "DIAZ ANALIA LAURA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 18 se ha resuelto loque en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ,

ANALIA LAURA D.N.I. Nº 27.595.753; C.U.I.L. Nº 23-27595753-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).... Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 45,: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdora. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, DNI N° 17.118.762, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Pedro del Castillo 1695, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2615782664, mail: patsg36@gmail.com . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24904 Importe: \$ 4560 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso - ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021239 caratulados "GELVEZ MARCOS OMAR p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 29 se ha resuelto loque en fecha y parte pertinente dice:.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GELVEZ, MARCOS OMAR D.N.I. Nº16.555.588; C.U.I.L. Nº 20-16555588-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO GIMÉNEZ, DNI Nº 22.625.560, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Biritos 31 de Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com.Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24907 Importe: \$ 4560 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso - ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021275 caratulados "CISNEROS ESTER NELIDA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 30 se ha resuelto loque en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CISNEROS, ESTER NELIDA D.N.I. Nº F5.447.390; C.U.I.L. Nº 27-05447390-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ: habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, DNI N° 10.586.257, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Fidel de Lucía 1184 Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2614972354/2615276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24908 Importe: \$ 4560 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021251 caratulados "CASTILLO, ROSARIO LUCIA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 20 se ha resuelto loque en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO, ROSARIO LUCIA D.N.I. Nº F4.871.798; C.U.I.L. Nº 27-04871798-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JOSÉ SANTIAGO BARROSO, DNI Nº 12.578.967, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Bernardo Ortíz 835 Godoy Cruz,



Mendoza, teléfono: 4223373/2615463016, mail: barrosotello@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24909 Importe: \$ 4560 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primer Circunscripcion Judicial de la Provincia de Mendoza, Autos CUIJ: 13-03716750-3 (011902-4352130), caratulados: "ALANIZ, SEBASTIAN MARIANO P/CONCURSO PREVENTIVO". Hace saber que a fs. 186 el Tribunal resolvio con fecha 10 de agosto de 2017;"Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo del Sr. Sebastian Mariano Alaniz con DNI N° 28.822.768... COPIESE. REGISTRESE. FDO: DRA. GLORIA E. CORTEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5968775 Importe: \$ 192 02-03/03/2022 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso - ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1021247?caratulados "SAAVEDRA GASTÓN ALEJANDRO p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 44 se ha resuelto loque en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SAAVEDRA, GASTÓN ALEJANDRO D.N.I. Nº 25.938.452; C.U.I.L. Nº 20-25938452-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 74: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ), V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LUIS RAMÓN ZARCO, DNI Nº 8.159.625, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de



verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614234207/ 2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com .Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24910 Importe: \$ 4560 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*) SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos Nº 13-06784029-6 caratulados: "ESTELA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTELA, JUAN ANTONIO, DNI 29.075.265, CUIL 20-29075265-6 con domicilio en B° Santo Tomás de Aquino, Mzna. 3, casa 8, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ, BLAS DOMICILIO: MANSILLA Nº1901, BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA CORREO ELECTRONICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24921 Importe: \$ 4080 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 autos Nº 13-06802996-6 caratulados: "SILVA ANGEL ADRIAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SILVA, ANGEL ADRIAN ANTONIO, DNI 28.757.304, CUIL 23-28757304-9 con domicilio en San Rafael 1110, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la

que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE JULIO DE 2022. con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siquiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. YACIÓFANO, SILVINA DOMICILIO: N°25, 5° Piso, Dpto.6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO **ELECTRONICO:** estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24925 Importe: \$ 4080 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.487 caratulados "PUSCAMA FABIAN ANTONIO POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 07/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2022. Concursado FABIAN ANTONIO PUSCAMA, D.N.I. Nº 25.766.157, C.U.I.L. Nº 20-25766157-2, argentino, con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 42 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador MARTIN BARDARO. Domicilio: Calle Las Heras N° 140 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en martinbardaro08@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5968774 Importe: \$ 1080 25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.486 caratulados "QUIROGA SILVINA VALERIA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 07/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2022. Concursada SILVINA VALERIA QUIROGA, D.N.I. Nº 26.598.432, C.U.I.L. Nº 27-26598432-6, argentina, con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 42 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación



de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador FRANCISCO PEREZ. Domicilio: Calle Independencia N° 354 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en fperezp@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5968782 Importe: \$ 1080 25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.481 caratulados "ESCUDERO JULIO CESAR POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 02/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2021. Concursado ESCUDERO JULIO CESAR, D.N.I Nº 29.224.049, C.U.I.L. Nº 20-29224049-0, argentino, con domicilio real en Calle Tucumán N° 17 de la Ciu-dad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO RIOS – D.N.I. N°.: 12.265.738, con domicilio legal en H. Irigoyen N° 61 – 1° Piso, Local 3, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en riosricardoe@gmail.com Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5969193 Importe: \$ 1200 25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS Nº 9180, caratulados "ROBLES JUAN ROBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02 de febrero de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROBLES JUAN ROBERTO, DNI Nº 24.571.139, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acurdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5966916 Importe: \$ 960 24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS CONCURSALES** PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/40 autos Nº13-06754975-3 caratulados: "BOTTI WALTER JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BOTTI, WALTER JULIO, DNI 28.952.197, CUIL 20-28952197-7 con domicilio en Amengual 991, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...16°) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA Nº461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24901 Importe: \$ 3960 23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1019378 caratulados "SERRANO ANGELICA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SERRANO ANGELICA ISABEL D.N.I. Nº 16.868.041; C.U.I.L. Nº 23-16868041-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 238 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE FEBRERO DE 2022: I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARÍA FERNANDA ANGUERA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24890 Importe: \$ 4560 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER **JUZGADO** DE **PROCESOS CONCURSALES** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos Nº13-06786046-7 caratulados: "OLAIZ JORGE VICTOR DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLAIZ, JORGE VICTOR DANIEL, DNI 16.294.918, CUIL 20-16294918-8 con domicilio en España 2360, PB 5, Monoblock B2, Parque Central, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE CIUDAD. **MENDOZA** CORREO ELECTRÓNICO: 835. estudioayala01@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24897 Importe: \$ 4080 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad,

Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos № 1021321 caratulados "BARROSO PASCUA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/12/2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARROSO PASCUA AMELIA D.N.I Nº 13.841.908, CUIL: 27-13841908-3...V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.-Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ROZAS SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JUNIN 184, CIUDAD Mendoza., telef. 2614241418 / 2615101279, mail:estudiosilviarozas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24898 Importe: \$ 4080 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos No 1021343 caratulados "TRIVIÑO RICARDO ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/02/2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TRIVIÑO RICARDO ENRIQUE D.N.I Nº 10.636.848, CUIL: 20-10636848-2...V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.-Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SUSANA HAYDEE IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra susana@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.

C.A.D. N°: 24899 Importe: \$ 4080 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos No 1021340 caratulados "GIMENEZ GUILLERMO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIMENEZ GUILLERMO EMANUEL D.N.I N° 28.701.738, CUIL: 20-28701738-4...V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Lev 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. DE 2017. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernesde 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 10 a 12 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011



Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3° PISO, OFICINA F/G Mendoza., telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24900 Importe: \$ 4200 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-06781562-3 ((011901-1253809)) caratulados FORNONI DIEGO VICTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FORNONI, DIEGO VICTOR, DNI 26.339.794, CUIL 20- 26339794-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 17/11/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2022 (Art. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2022 (Art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 06/07/2022 a las 10 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_5961538 Importe: \$ 1320 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06791594-6 ((011903-1021342)) caratulados "AGÜERO VICTOR ELIAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Agüero Víctor Elías, DNI M6.761.183, CUIL 20-06761183-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez

Boleto N°: ATM_5962347 Importe: \$ 1440 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de San Rafael, en los autos CUIJ: 13-06765774-2 ((022051-204459)) MAGGIONI ALBERTO CARLOS C/ CORVALAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en el lugar denominado Pobre Diablo, con frente a Ruta Nacional Nº 143 s/n; la superficie es de 0 ha, 2.657,88 m2 según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Roberto Rodrigo, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el día 24 de agosto de 2021; según título se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 46.639/17, asiento A1; Padrón territorial N° 17-59350-0 de la Dirección Provincial de Rentas (POLÍGONO NORTE), Padrón territorial Nº 17-59349-2 de la Dirección Provincial de Rentas (POLÍGONO SUR); de la propiedad que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva se inscripto nombre de la Sra. Luisa Corvalan; nomenclatura 17-99-01-1906-700350-0000-0 EN EL POLÍGONO NORTE, y 17- 99-01-1906-640330-0000-6, polígono sur. Se les notifica a todos los posibles interesados, que a fs. 11 de los mencionados autos, se ha dictado la siguiente Resolución: "San Rafael, 26 de Noviembre de 2021. Proveo presentación ingresada mediante identificador FSHIP191334 (subido 19 de noviembre de 2021 a las 10:34 hs.), pasados a Secretaría de Procesos el 24/11/2021: Téngase al Sr. Alberto Carlos Maggioni por presentado en el carácter invocado. Al punto I: Téngase presente la aclaración expresada en relación al nombre del presentante. Al punto II: Téngase presente el plano de mensura y matrícula adjuntada en soporte papel, conforme lo ordenado a fs. 4. Agréguese los mismos a fs. 06/08. Al punto III: Téngase presente la dirección electrónica denunciada. Al punto IV: Téngase presente lo indicado y Declaración Jurada (Acordada N° 28.944) adjuntada con el detalle de la documentación acompañada, de conformidad a lo indicado a fs. 4 (identificador YNCWQ181411). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto a derecho corresponda. Por recibidos los autos Nº 119.698 caratulados "CORVALAN LUISA S/ SUCESIÓN", en la que surge que a fs. 59 y vta. se declaró que por el fallecimiento de la Sra. Luisa Corvalan, LC N°8.577.047, le sucede como único y universal heredero, su hermano, Sr. José Armando Salinas, LE N° 6.926.753, domicilio: Ruta N° 143, Rama Caída. Atento constancias de autos, téngase por interpuesta demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que deberá tramitar por proceso de conocimiento especial (art. 209 del CPCCT). En consecuencia y de conformidad a lo indicado respecto a los autos Nº 119.698 supra individualizados, de la demanda instaurada y documentación, TRASLADO a los Sucesores de Luisa Corvalán, a saber: José Armando Salinas, LE Nº 6.926.753, domicilio: Ruta Nº 143, Rama Caída, con citación y emplazamiento por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, para que comparezca a estar a derecho, denunciar domicilio real y electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico y domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Previo al cumplimiento de la notificación ordenada precedentemente, hágase saber al presentante que deberá adjuntar el correspondiente traslado en soporte papel respecto a la demanda y documentación por Mesa de Entradas. CÍTESE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de San Rafael a los efectos dispuestos por el art. 209 inc. Il b) del CPCCT. A tal fin, ofíciese a la Municipalidad de San Rafael y notifíquese mediante Sistema de Notificaciones Electrónicas Judiciales a Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, haciéndole saber que la demanda y documentación se encuentra en los siguientes identificadores RRGKC27203 y OQJEO27203. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (art. 1.905 CCC). A sus efectos OFÍCIESE en la forma de estilo. Siguiendo las disposiciones del art. 209 inc. d del CPCCT corresponde ORDENAR la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del presente juicio, en especial número y carátula, Juzgado, nombre del pretendiente y del titular registral y superficie pretendida. El mismo deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del presente proceso. Sus medidas serán de dos metros por uno de alto. Se deberá informar al Tribunal el cumplimiento a fin de su constatación por el Oficial de Justicia. Oportunamente, publíquense edictos y dese la INTERVENCIÓN que por ley corresponde al DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, por los posibles interesados ausentes (art. 209 inc. Il y III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica del oficio ordenado deberá remitirlo en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito "Presenta Oficio", conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. Pasen los presentes a la MEC a los fines de recaratular las presentes actuaciones, la que quedará redactada de la siguiente manera: MAGGIONI ALBERTO CARLOS C/ SUCESORES DE CORVALAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CÚMPLASE. Hágase saber que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el Anexo II de la Acordada Nº 30.268 (escritos presentados en PDF no escaneados). FDO. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5968140 Importe: \$ 6720 02-04-08-10-14/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 35.512, caratulados "GEROMINI PEDRO ANGEL C/ BENEGAS ANTONIO ISRAEL p/ Prescripción Adquisitiva''', cita a todos los que se consideren con derecho al 50% indiviso del



bien inmueble de titularidad del Sr. Antonio Israel Benegas, el cual se encuentra ubicado en calle Reducción s/n, Ruta Provincial N° 62 s/n, del distrito de La Reducción, Rivadavia, Mendoza, superficie según Mensura 20 ha. 8443,89 m2 y según Titulo 21 ha. 0343,60 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza bajo el N° 11225, fs. 131, Tomo 44-C del departamento de Rivadavia, en fecha 29/12/1977, luego pasada a la Matricula 510825/10, Asiento A1, Nom. Cat. 10-99-00-0100-520630-0000-5, con límites al NO: con calle Reducción en 225,82m, al SE: con ruta Provincial N° 62 en 272,10m; al NE: con el inmueble inscripto a nombre de Dora Inés Del Río y Alicia Elva Del Río en 470,61m; y al SO: con el inmueble inscripto a nombre de Irma Susana González y de Carlos Ernesto Ferreyra en 505,31m, Padrón de Rentas N° 10-00053-7, Padrón Municipal no tiene, posee derecho de riego definitivo a nombre de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, para 20 ha. 3094 m2 por Rio Tunuyán, Canal Matriz Reducción, Rama Viejo Reducción, Hijuela N° 6 C.C. 2063, P.P. 18, P.G. 90760. Plano N° 10691-L. tiene pozo para riego a nombre de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, 8" N° 10/0681, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Fdo. Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez.

Boleto N°: ATM_5971752 Importe: \$ 2160

02-04-08-10-14/03/2022 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Nº 4 en autos, Nº 408288, caratulados "CALELLA ANALIA ROMINA C/RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica Rosa Rodriguez de Ortiz, y a sus eventuales sucesores y a los presuntos sucesores de María Olaya Navarro conforme lo ordenado a fs. 32, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Distrito Dorrego. Departamento de Guavmallen de la provincia de Mendoza, con frente a calle Joaquin V. Gonzalez Na907, constante de una superficie según Mensura de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 96/100 METROS CUADRADOS (135,96 m2), designado en plano de mensura para título supletorio confeccionado por Agrimensor María Fernanda Camisay, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral Nº 04-01-02-0034-000003-0000-7, Padrón de rentas Nº 04-13809-5 Padrón Municipal Nº 5745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al Nº 13178, Fs. 189, Tomo 88 D del departamento de Guaymallen para fecha 28/09/1949, Acompañado del proveido dictado a fs. 34 que en lo pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 33 es que corresponde en virtud de las facultados concedidas para sanear el procedimiento (art. 46 del CPCCyT) DEJAR SIN EFECTO el decreto mencionada y en su lugar proveer: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el termino de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallen por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de Litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. C) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE a cargo de parte interesada. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y caratula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral, y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. D) del CPCCyT. NOTIFIQUESE. Así a fs. 32 el tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Rosa Rodriguez de Ortiz y a sus eventuales sucesores como personas inciertas y de ignorado domicilio. así como los presuntos sucesores María Olaya Navarro como personas inciertas y de ignorado domicilio.



En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el boletín oficial y diario los andes. II.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de los notificados, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial de turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCyT. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_5958724 Importe: \$ 4680 23-25/02 02-04-08/03/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS CIVIL COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA LA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS CUIJ: 13- 06793113-5((032051-2176)) "DIAZ, GUSTAVO ADRIAN Y OT. c/ ANIELLO OLIVA S.R.L. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Uruguay s/n° de La Colonia, Junín, Mendoza. Superficie: 274,23 m2. Límites y medidas perimetrales: norte, con Julio Eugenio Riveros en 23,15 m; este, con Elías Ciruelos en 11,87 m; Sur, con más propiedad de Aniello Oliva S.R.L en 23 m; y oeste con calle Uruguay en 11,90 m. Inscripto con mayor extensión en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª inscripción al nro. 6.319 fs.157 Tº 36 de Junín, Mendoza a nombre de Aniello Oliva S.R.L. y se corresponde con el lote 3 de la Manzana L del loteo Oliva plano archivado al nro. 1306 de Junín, Mendoza.- Dra. Ana María Casagrande - Secretaria

Boleto N°: ATM_5963286 Importe: \$ 960 23-25/02 02-04-08/03/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, en autos nº 41205 caratulados "FORSAT CARLOS DANIEL C/ GARCIA EDGARDO ANTONIO Y BAERTSCHI WERNER P/ PRECRIPCION ADQUISITIVA", sito en calle paso d elos andes nº 555 de la ciudad de general alvear mendoza, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Ingeniero Blnach y calle 3 (esquina N-W) Villa Atuel, SAN RAFAEL, Mendoza. Inscripto bajo amtricula nº 13657/17 para qu comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II-a) del C.P.C.C.YT.) Dr Lucas Rio Allaiime .- Conjuez

Boleto N°: ATM_5962042 Importe: \$ 720 21-23-25/02 02-04/03/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA NRO. 3 HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE MALLEA Nº 292, LUZURUAGA, MAIPÚ; LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO NRO. 310.625 CARATULADO: "ARECHE MARIANA LUISA Y ARECHE GERARDO C/ ARIÑO DE GIAMPIETRI LILA DEL CARMEN Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5956892 Importe: \$ 360 16-18-22-24/02 02/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.286, caratulados "DIAZ ALEJANDRA RUTH C/ BERTOLETTI AMBROSIO P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor Ambrosio BERTOLETTI, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro Christophersen N° 138, Distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5956697 Importe: \$840



17-21-23-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín, Mza., Autos nº 1.011.854 "CALLEJON Francisco Y ZANNI, Orfelia Susana C/ ANTONIO BERNARDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GANADERA, AGRÍCOLA Y FORESTAL p/Prescripción Adquisitiva", cita en el plazo de diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva, ubicado en calle Manzanares s/nº esq. Divisadero s/nº, del distrito de Tres Porteñas, San Martín, Mendoza, sup. según mensura 1159,90 m2, nomenclatura catastral 08-11-01-0027-000003-0000-1 (Matriz), e inscripto como 1era inscripción al número 20.180, fojas 785, Tomo 72 E de San Martín, fecha 26/12/1.974, de titularidad de ANTONIO BERNARDI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Forestal - Fdo. Dra. Ana María Casagrande –Secretaria-.

Boleto N°: ATM_5661976 Importe: \$ 1280

01-07-11-15-21-25/02 02-07-11-14/03/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circuscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en Av. España 480, sexto piso, ala sur, de la Ciudad de Mendoza, en los autos Nº 271474 caratulados "FINCAS AGUA AMARGA S.A P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", se cita a toda persona que pueda tener derecho en relación a los libros societarios de la firma FINCAS AGUA AMARGA S.A. 30-70796099-6. A tal efecto el tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2021...Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de la firma FINCAS AGUA AMARGA S.A.., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.). Fdo.: Games Fernando Gabriel – Juez".

Boleto N°: ATM_5960534 Importe: \$ 1080 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*)
El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 259.927 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR
REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 315-GBQ S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se
consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 315-GBQ, para retirarlo en el plazo de
VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado: Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2, Civil, Comercial y Minas. Juez: Dra. Cecilia Landaburu. Expte. N°: 267.864, Caratulado: "MONTENEGRO CARINA BEATRIZ C/ SENETINER SERU FRANCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica a: los Sres. SENETINER SARU FRANCO Y SERU MARIA LEONOR (DEMANDADOS), la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2021 AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los Sres. SENETINER SERU FRANCO Y SERU MARIA LEONOR, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 19 y 48 con transcripción de dichos decretos, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ". A fs 19 "Mendoza, 29 de Septiembre de 2020......Téngase por consentida la competencia de este Tribunal para intervenir en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS



para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE" .Y a fs 48 : "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020.-Téngase presente el oficio informado por el Registro de la Propiedad del Automotor acompañado en formato digital.-Con lo manifestado, téngase por AMPLIADA la demanda de la parte actora en los términos del Art. 164 CPCCyT.-NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 19."-... DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM_5963522 Importe: \$ 1152 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

(*) Jueza Juzgado de Paz Letrado de Junín, Mendoza, Autos Nº 11.896 "Credito Magico S.a. C/ Churquina Cristian p/ Monitorio", NOTIFICA al Sr. CRISTIAN CHURQUINA D.N.I. N° 34.993.161, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 17: "Mendoza, Junín, 30 de agosto de 2021.- AUTOS... VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Téngase presente. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CREDITO MAGICO SA. y en consecuencia condenar al accionado CHURQUINA CRISTIAN al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO DOS MIL SESENTA CON 39/100 (\$102.060,39), más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor 1 de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones v ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. JUAN MAURICIO BARRESI BERTARINI en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS CON 04/100 (\$10.206,04), y GASTON RAGAZZONE en la suma de PESOS VENTE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 08/100 (\$ 20.412,08) más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA CON 39/100 (\$202.060,39), monto que surge de la suma del capital de condena de PESOS CIENTO DOS MIL SESENTA CON 39/100(\$102.060,39) y de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. Il del CPCCyT) VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. PASERO IX. Ofíciese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- AM DRA. LINA ELENA PASERO Juez.

Boleto N°: ATM_5963525 Importe: \$ 2448 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

Juez GEJUAF CAPITAL en los autos Nº 1998/2021 "CHAMVI SANCHEZ, RUBEN BALENTIN P/RECTIFICACION DE PARTIDA" HACE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de nombre solicitada por RUBEN BALENTIN CHAMVI



SANCHEZ. Fdo. Dr. Marcos Gerardo Krochik. Juez de Familia y V.F.

Boleto N°: ATM_5971779 Importe: \$ 144 02/03 04/04/2022 (2 Pub.)

A Herederos del DR POLIZZI, JOSE ANTONIO. Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5970662 Importe: \$ 240 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

(*) JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS Nº 8.116 caratulados "AVILA MARIANA NATALIA C/ROLDAN ANIBAL CRISTIAN-ROLDAN BLANCO ALDANA GISEL Y OTS P/CAMBIARIA notifica a los Sres. ROLDAN BLANCO, ISMAEL JAVIER., D.N.I. N°45.140.847, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713 y ROLDÁN DAIANA TAMARA, D.N.I. N° 41.271.069 demandados, de ignorado domicilio, fs. 44 donde el Juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MARIANA NATALIA AVILA y en consecuencia, condenar a los accionados ROLDAN ANIBAL CRISTIAN D.N.I. Nº: 22.316.317, ROLDAN BLANCO ALDANA GISEL, DNI N°: 40.101.713. ROLDAN BLANCO DAIANA TAMARA. DNI N°: 41.271.069. ROLDAN BLANCO ISMAEL JAVIER, DNI N°: 45.140.847 al pago del capital reclamado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CINCUENTA (u\$\$ 3.050), con más IVA en caso de corresponder e intereses calculados conforme a la tasa anual efectiva en dólares, y costas del juicio. III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria y/u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo de cinco (05) días deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales a la Dra Mariana Avila en la suma de dólares estadounidenses DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 (u\$s228,75), y a los Dres Agustín E. Ruiz Fernández, Juan Félix Bonilla y Pablo Martín Galarza en la suma de dólares estadounidenses CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (u\$s152,50) a cada uno (art 2, 7 y cc Ley N° 9131); más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de dólares estadounidenses cuatro mil (U\$\$4.000) fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal efecto, facultar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, respetándose las medidas de higiene pertinentes y con estricta observancia de lo dispuesto por los arts . 254, 257 y cc del CPCCyT, y art 744 y cc del CCCN. VIII.- Por Secretaría del tribunal oficiar en forma electrónica al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. IX.- Notificar la presente a la actora por sí y a los profesionales intervinientes por sus honorarios. X.- Notificar la presente mediante publicación edictal a los accionados declarados de ignorado domicilio a fs 33 tres (03) veces con dos días de intervalo (art 72 Inc IV del CPCCyT); y al defensor oficial interviniente a fs 41. XI.- Notificar al co-demandado Roldán Aníbal Cristian la presente con copias de la demanda y documentación acompañada en el domicilio real. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, remítase al



Defensor Oficial interviniente.

Boleto N°: ATM_5966475 Importe: \$ 2808

02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.332 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 245-IAB S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ROJAS LILIANA DELICIA - D.N.I. 35553043, y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 245-IAB, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

Juez: Dr. Carlos Dalla Mora. Tribunal de Gestión Asociada N°2, Autos N°: caratulados: "LOYOLA OSCAR ALFREDO- IBAÑEZ JUAN ERNESTO Y QUIROGA FABIAN ALEJANDRO C/ NUREÑA PAREDES CARLOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". NOTIFICA A: NUREÑA PAREDES CARLOS ANTONIO DNI: 95.441.112. persona declarada de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2021...AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. NUREÑA PAREDES, CARLOS ANTONIO, DNI: 95.441.112, bajo responsabilidad de la parte actora. Il- Ordenar se notifique edictalmente el presente auto junto a la providencia de fs. 20, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- CUMPLIDO, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- PREVIO A TODO deberá el profesional prestar juramento conforme lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE.-" y "Mendoza, 29 de Marzo de 2021.- Téngase a OSCAR ALFREDO LOYOLA, JUAN ERNESTO IBAÑEZ y FABIÁ ALEJANDRO QUIROGA por presentados, parte y domiciliados en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.-Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. Nº 270.047. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte DEMANDADA y citada en garantía TRIUNFO SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE.- ... FIRMADO: Dr. CARLOS DALLA MORA Juez."

Boleto N°: ATM_5969245- Importe: \$ 1296 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Provincia Mendoza, en Autos N° 405392, caratulados: "RODRIGUEZ JORGE DANIEL C/ BLANCO REANUDO MAURICIO RAMON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", dispuso en auto del día 10/12/2021 el siguiente resolutivo: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Mauricio Ramón Blanco Renaudo, con DNI N° 23.204.105, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT.NOTIFÍQUESE. FDO: Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT - JUEZ. Y a fs. 26 decretó:



"Mendoza, 09 de Junio de 2020.(...) De la demanda instaurada y su ampliacion, córrase TRASLADO al demandado Sr. MAURICIO RAMÓN BLANCO RENAUDO, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Firmada por DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5970035 Importe: \$ 936 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Juez del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, en autos nº 252.659, caratulados "RODRIGUEZ CARMEN DEL ROSARIO C/ TERAN ARIEL FERNANDO Y OTS. P/ ORDINARIO" hace saber a Sr. Marcos Damián Teran, D.N.I. 28.402.716, persona de domicilio ignorado, que en fecha 14 de Octubre de 2021, ha resuelto 1.- Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. Carmen del Rosario Rodríguez por las razones impuestas en los considerandos. 2. Imponer las costas a la actora vencida. 3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista base líquida para su cálculo.

Boleto N°: ATM_5970045 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

NOTIFICAR A DANIELA GISEL MARQUEZ D.N.I. N° 35.198.421 de ignorado domicilio Autos N.º7696 BUSTO NORMA BEATRIZ C/ MARQUEZ DANIELA GISEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. A fs. 14 Mendoza, 29 de Junio de 2020.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-...Se hace saber que para la visualización de la presentación de parte deberá acceder en el siquiente link, cuál tendrá una vigencia días Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5efa0812532c57001d10677d Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5efa0827532c57001d10687f Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez. Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. VISTO Y CONSIDERANDO ... RESUELVO I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DANIELA GISEL MARQUEZ D.N.I. N° 35.198.421 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_5970050 Importe: \$ 864 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA EN LOS AUTOS Nº: 7.048, CARATULADOS "DISTA S.A. C/ HERRERA, LUIS MARCELO P/ MONITORIO" NOTIFICA A: LUIS MARCELO HERRERA, DNI Nº 36.480.896, PERSONA DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO, LA SIGUIENTE SENTENCIA MONITORIO Y AUTO.- A fs. 38 de autos se resolvió: "Luján de Cuyo, 25 de agosto de 2021.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- ... II.- ... RESUELVO: I.- TENER presente el dictamen del Ministerio Fiscal de fs 37. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de HERRERA LUIS MARCELO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.709.250.-) con más la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio, desde la fecha de mora (05/04/2021), suma que quedará

definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.y T.). IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.709.250.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 - II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. SOSA ARDITI Diego en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$230.748.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2 y 7 de la Ley 9.131) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia quien ha sido designado por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.- MAF Fdo. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.- Y a foja 62: Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado LUIS MARCELO HERRERA D.N.I. N°36.480.896 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.38, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. vb. Fdo Dra. Silvia Mabel Zogbi. Juez

Boleto N°: ATM_5971742 Importe: \$ 3672 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

(*)
El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.249 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 052-DSN S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es PEREZ JORGE ORLANDO DNI Nº: 17126980 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 052-DSN en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan



sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.247 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 025-EBL S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es CORREAS HERNAN MATIAS - D.N.I. 32360516 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 025-EBL en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.239 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 085-CHG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CARA JORGE ALBERTO - D.N.I. 8140844 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 085-CHG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.328 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 140-KNI S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MUSTAFA OMAR ANTONIO - D.N.I. 23095654, a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 140-KNI en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.289 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 661-DPT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MAASS JUAN CARLOS - D.N.I. 30536857 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 661-DPT en el plazo de VEINTE DIAS A



PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.309 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A046SPK S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es FIGUEROA CRISTIAN JAVIER - D.N.I. 23882165 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A046SPK en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-00572026-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3835 Trollano Osvaldo Antonio". Se NOTIFICA a "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de enero de 2022 RESOLUCION Nº 7-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, con nombre de fantasía "Amatista Bijoux", domicilio comercial en calle Las Heras Nº 264, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio real en calle Necochea N° 1850, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º -ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º -PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24,240), ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art, 177º de la Lev 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva № 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda



conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03285949-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2897 Débora Ariana Rich y Ezequiel Rich". Se NOTIFICA a "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de enero de 2022 RESOLUCION Nº 13-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, con nombre de fantasía "199", y domicilio comercial en calle San Martin Sur Nº 2255 (esquina Río Plomo), Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/. pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º -NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor, Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Sr. MARCOS ANTONIO RECALDE FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 34.352.485 de lo dispuesto por el Señor Ministro de Seguridad de Mendoza mediante Resolución Nº 3471-S de fecha 11 de Noviembre de 2021, con respecto a las actuaciones

administrativas identificadas como Expediente Digital EX-2020-01820754-GDEMZA-IGS#MSEG elevadas a esta Dirección General, y Considerando: Que las citadas actuaciones, se inician con un llamado al 911 para fecha 03 de abril del año 2020, donde se alertó alrededor de las 23: 20 horas la presencia de una persona en aparente estado de ebriedad en la vía pública. Dicha situación es constatada por personal policial, tratándose del encartado, resultando el mismo imputado formalmente en el marco de Autos Nº P-28.720/20, caratulados "INFRACCIÓN ART. 205 CP en función con el art. 4 del DNU N° 297/2020, INCUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"; Que en este sentido, el encausado resultaría responsable de la falta administrativa que se le atribuye, tipificada en el artículo 8 incisos a), e) y I) de la Ley N° 7.493 y artículos 4 y 5 del Título II, con aplicación de los agravantes del artículo 198 incisos 3), 5), 11) y 12) del Título III del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución Ministerial N° 143-T) del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno; Que por todo lo expuesto ut supra y en consideración al control de legalidad, se concluye que se encuentran cumplidos los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA sujeta a Exoneración en caso de ser confirmados los hechos en Sede Penal; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTÍA al Agente S.C.S. RECALDE FERNÁNDEZ, MARCOS ANTONIO, D.N.I. Nº 34.352.485, C.U.I.L. Nº 20-34352485-0, Clase Cargo 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a), e) y l) de la Ley N° 7.493 y artículos 4 y 5 del Título II, con aplicación de los agravantes del artículo 198 incisos 3), 5), 11) y 12) del Título III del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución Ministerial Nº 143-T) del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. RECALDE FERNANDEZ, MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 34.352.485 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93º y 96º de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93º - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96º - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución.

S/Cargo 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
DECIMO PRIMER JUZGADO DE FAMILIA - GE.JU.A.F MAIPÚ, autos N° 242/2021 (13- 05889494-4) caratulados: "DONOSO BERNARDA DEL CARMEN CONTRA OLGUIN ANTONELLA ZAIRA POR GUARDA". Conforme lo dispuesto por el art. 70 del C.C.Y.C.N., se hace saber a la Sra. OLGUIN ANTONELLA ZAIRA, de domicilio ignorado, lo resuelto por este Tribunal: "Mendoza, 01 de Setiembre de 2021. De lo demás peticionado, atento la reciente resolución recaída en autos N.º 913/20/11F de fecha 19/5/21; téngase por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declárese a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN, sin D.N.I. consignado, persona de domicilio ignorado. Agréguese dicha resolución informáticamente a los

efectos de las notificaciones que pudieran corresponder. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 63 y cc del CPFlia y 20, 21, 74 y ccs. del CPCCyT). Notifíquese edictalmente el presente, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCYT.), debiendo en caso de no comparecer la Sra. OLGUIN, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. ... Fdo. Dra. NATALIA LORENA VILA. JUEZ. GEJUAF MAIPU".

S/Cargo 02-07-10/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de PEREZ CARLOS CAMILO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-1254256. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5968583 Importe: \$ 240 25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, DRA ERICA ANDREA DEBLASI, en autos N° 406933, caratulados "BAZAN CARBAJAL ABRIL ALDANA C/ CASTRO DAMIAN AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÂNSITO". Notifíquese a DAMIÁN CASTRO DNI Nº 51.090.155 Y VALERIA ROSANA LOPEZ PONCE DNI Nº 25.010.044. La siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2021, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal de fs. 82, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, a los Sres. DAMIÁN CASTRO DNI Nº 51.090.155 Y VALERIA ROSANA LOPEZ PONCE DNI N° 25.010.044. III.- Ordenar se notifique a Damián Castro y Valeria Rosana López Ponce, demandados en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones, dése intervención a la Defensoría Oficial en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. BJ" SE HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES TRAMITAN CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS EN EXPTE NRO 406934 caratulados "Bazan Carbajal Abril Aldana P/ Beneficio de Litigar Sin Gastos p/"

Boleto N°: ATM_5964226 Importe: \$ 1008 23/02 02-07/03/2022 (3 Pub.)

Edicto Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz y contravencional de Lujan de Cuyo, notificar a GERMAN AGUSTIN FUNEZ DNI 37.624.508, que en autos N 52851 caratulados "BOTTINI JUAN .C/FUNES GERMAN Y OTRS P/ D Y P" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Luján de Cuyo, 29 de octubre de 2021 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- HACER LUGAR a la ejecución de SENTENCIA y HONORARIOS instada por el Sr. BOTTINI JUAN RAMON, por su propio derecho y por los Dres. GUILLERMO FAVRE, CECILIA FAVRE y MARICEL BONANNO por sus honorarios ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, en contra de Sr. FUNES GERMAN AGUSTIN, REMISES LUJAN SRL Y Sr. NUÑEZ JUAN FRANCISCO ANTONIO por la suma de hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 143.825) \$ 104.000 en concepto de capital y \$ 39.825 en concepto de honorarios, con más los intereses de acuerdo a la sentencia de fs. 186/191, respecto del capital Y los intereses LEGALES respecto a los honorarios y costas del presente juicio desde la fecha de mora.- II.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.),III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de TRES DIAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts.302, 303, 310 inc. IV y cc. C.P.C.C.T.

IV.- A falta de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 296 del C.P.C.C.T.). A tal efecto y si fuera necesario, facúltese al Oficial de Justicia a hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. V.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.303 del C.P.C.C.T.). - VI.-REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. GUILLERMO FAVRE, CECILIA FAVRE y MARICEL BONANNO en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 10.845-) A CADA UNO DE ELLOS sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 Ley 9.131.) III, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.303 del C.P.C.C.T.). VI.-REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. GUILLERMO FAVRE, CECILIA FAVRE y MARICEL BONANNO en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 10.845-) A CADA UNO DE ELLOS sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 Ley 9.131.)

Boleto N°: ATM_5964210 Importe: \$ 2448 23/02 02-07/03/2022 (3 Pub.)

En los autos Expte. N° 70/2019 - BULACIO JUAN BENJAMIN C/ PARLANTI MIGUEL ALBERTO v/o FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A. S/ DAÑOS y PERJUICIOS que se tramita por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial -Recreo - Departamento La Paz - Catamarca, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI -JUEZ - Secretaría Civil, Comercial y de Familia a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS, se han dictado las siguientes resoluciones: Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, Marzo 22 de 2.019. Téngase al Sr. JUAN BENJAMIN BULACIO, por presentada, por parte, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Chebel. Por constituído el domicilio procesal y denunciado el real... Por iniciada la presente acción de DAÑOS y PERJUICIOS en contra del Sr. MIGUEL ALBERTO PARLANTI... que se tramitará conforme las normas del proceso ORDINARIO (art. 319, 330 y ss), córrase traslado a los demandados por el plazo de QUINCE (15) DIAS, ampliado en CUATRO (4) DÍAS, para el señor Miguel Alberto Parlanti ... en razón de la distancia con las copias simples acompañadas, para que se presenten, contesten, oponga excepciones previas y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo los personalmente del Art. 59 del CPCC. Notifíquese personalmente o por cédula ley 22.172 (art. 135 incl° del CPCC).-FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, Septiembre 10 de 2.020 ... Atento lo manifestado y conforme las constancias aportadas, considerando el tiempo transcurrido, a fin de evitar mayor dilación procédase de conformidad a lo normado por el Art. 146 y 147 del CPCC. Consecuentemente publíquense edictos en boletín oficial y diario de circulación del lugar en donde tenía domicilio el accionado y en esta provincia, por el término de dos (2) días, a fin de que tome conocimiento la accionada de la presente causa y se presente a estar derecho dentro del término de quince días, término que comenzará a correr luego de la última publicación, vencido el cual sin lograr la comparecencia se procederá a designar al defensor oficial, conforme lo normado por el Art. 343 del CPCC.- FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 14 de Octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_5966473 Importe: \$ 1152 25/02 02/03/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 11526/2020 caratulados: "BNA C/ RODRIGUEZ, FEDERICO GABRIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. RODRIGUEZ, FEDERICO GABRIEL D.N.I. 27.519.168, de ignorado domicilio la providencia que dispone:

"Mendoza, 21 de septiembre de 2021 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de RODRIGUEZ FEDERICO GABRIEL. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 38/100 (\$ 40.420,38) en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 19/100 (\$ 20.210,19) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. mm. - FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA". "Mendoza, 02 de noviembre 2021 Como se solicita, atento las constancias de fecha 15/06/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a, RODRIGUEZ, FEDERICO GABRIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_5967963 Importe: \$ 1488

25/02 02/03/2022 (2 Pub.)

Septima Camara Laboral de la Primera circunscripción Judicial de Ciudad Mendoza en autos Nº 161.863 Caratulados "LUNA SILVIA ESTER C/ FARIAS MIGUEL ANGEL P/ DESPIDO", NOTIFICA a FARIAS MIGUEL ANGEL, DNI 11.234.300, el traslado de la demanda que copiado en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 25 de Marzo de 2021. Téngase al Dr. JOSE MARIANO SUAREZ MAT. 4671, con el patrocinio letrado del Dr. OCTAVIO EMANUEL CRESPO KAUL MAT. 8807 por la Sra. SILVIA ESTER LUNA, DNI 16.256.208 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. "De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. MIGUEL ANGEL FARIAS CUIT N° 20-11234300-9 con domicilio en CALLE COBOS 1671, DORREGO, GUAYMALLÉN por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T.Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los identificadores WPESC152134 y CYXXI152134 para su compulsa y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021.AUTOS, VISTOS Y

CONSIDERANDO:RESUELVE:1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado FARIAS MIGUEL ANGEL, DNI 11.234.300, como persona de ignorado domicilio.2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado FARIAS MIGUEL ANGEL, DNI 11.234.300, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 3 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. Y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- Proveyendo al escrito presentado bajo el código de identificación BSFUC91236: Téngase presente la declaración jurada prestada por la actora con noticia de parte itneresada.-CÓPIESE. NOTIFÍQUESE..Notifíquese a la demandada.Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL, integrada por la Dra., de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062.NOTIFÍQUESE A LAS PARTES DR. FEDERICO FIOQUETTA-Juez de Cámara.

S/Cargo 23/02 02-07/03/2022 (3 Pub.)

Expte. Nº 44053 'RECONSTRUCCION EN J. Nº 44053 OLGUIN, OMAR RICARDO C/ SUCESION DE MARIANO JOSE PINO S/ DESPIDO'. La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: 'fs. 122. Mendoza, 25 de abril de 2014. Los llamados autos para resolver arriba intitulados, que el demandado Sofia Pino, no ha contestado la demanda, no obstante encontrarse debidamente notificado a fs. 78, ni constituido domicilio legal dentro del radio en el plazo señalado, y teniendo en cuenta lo establecido por los arts. 74/75 del c.p.c. y 108 del c.p.l. se resuelve: 1),- declarar rebelde a la demandada: Sofia Pino, debiendo notificársele esta resolución y la sentencia en la misma forma en que le fue notificada el emplazamiento para contestar la demanda. 2).- Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme lo dispone el art. 66 del c.p.c. Notifiquese y Registrese...' y la resolución de de fs. 83, que establece: 'Mendoza, 07 Diciembre de 2021. **VISTOS** CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada SOFIA ALISSON PINO DEHEZA, de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el auto de rebeldía de fs. 122 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL v 69, 72 del CPCC v TM) III.-Ofíciese electrónicamente a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con trascripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.

S/Cargo 24/02 02-04-07-09/03/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-04503318-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3545 Chen Shui" Se NOTIFICA a "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de enero de 2022 RESOLUCION Nº 37-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Super Jireh", y domicilio comercial en calle Perito Moreno N°480, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 9.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a

través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá deposita el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º -NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo 25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-03122240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4481 Mercado Mirta". Se NOTIFICA a "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de febrero de 2022 RESOLUCION Nº 42-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º -IMPONER a la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, con nombre de fantasía "Nuestro Hogar", y domicilio en calle Norton № 516, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º -INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo 25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE № EX-2020-00744652-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 492 El Bloque S.R.L.". Se NOTIFICA a "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION Nº 42-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía "Farmacia San Martín", y domicilio en calle San Martin Nº 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-Mendoza procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente Dirección Defensa del Consumidor, a través del correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º -REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo 25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de LOBOS PRUDENCIO YOLANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-1244836. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-



Boleto N°: ATM_5966163 Importe: \$ 240 24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

6° Juzgado de Paz. Expte. N° 259418 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ APH SRL - AREVALO RETA NICOLAS GUILLERMO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Sr. NICOLAS GUILLERMO AREVALO RETA DNI 32.447.163, de ignorado domicilio, resolución fs. 23: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. NICOLAS GUILLERMO AREVALO RETA DNI 32.447.163. Il-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOT. REG.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez".- A fs. 11: "MENDOZA, 29 de octubre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T. NOT. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez".

Boleto N°: ATM_5957006 Importe: \$ 936 21-24/02 02/03/2022 (3 Pub.)

Jueza Octavo Juzgado de Paz Letrado de Capital, Mendoza, Autos № 259.359 "CREDITO MAGICO S.A. C/ HERRERA LEONARDO GABRIEL Y LOPEZ ROJAS FRANCISCO NICOLAS P/ CAMBIARIA"., NOTIFICA al Sr. HERRERA LEONARDO GABRIEL D.N.I. Nº 33.943.474. de domicilio ignorado. sentencia de fs. 19: "Mendoza, 30 de Junio de 2020.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados y en los que a fs.11 se presenta el Dr. JUAN BARRESI BERTARINI en representación del actor CREDITO MAGICO SA y promueve proceso monitorio cambiario en contra de HERRERA LEONARDO, DNI N° 33.943.474 y LOPEZ ROJAS FRANCISCO DNI N 33.795.132 por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 22/100 (\$ 13.931,22) con más intereses pactados, IVA sobre intereses y costas. Que la existencia de la relación de consumo puede presumirse de la sola calidad de las partes de la relación cambial y encontrándose prima facie reunidos los recaudos exigidos por la legislación de fondo, corresponde dictar sentencia ordenando seguir la ejecución adelante por la suma reclamada, con mas intereses y costas.- En relación a los intereses, serán los dispuestos por el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, es decir, se aplicará la tasa pasiva anual promedio del mercado difundida por el Banco Central de la República Argentina, vigente a las fechas de la emisión de los pagarés (que se presume fue la de celebración del contrato), desde el momento de la mora y hasta su efectivo pago (Autos N° 252027/51709 caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. C/ FUNES MAURICIO EMANUEL P/ EJEC.", Segunda Cámara de Apelaciones de Mendoza, 29/09/2016). Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los Arts. 232, 234, 235, 245 y concs. del CPCCyT y Ley n°24.240.RESUELVO:I.-Téngase presente lo expuesto.-.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HERRERA LEONARDO, DNI Nº 33.943.474 y LOPEZ ROJAS FRANCISCO DNI N 33.795.132 hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 22/100 (\$ 13.931,22) con más la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses indicados precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del iuicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios paras u oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.-Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DIAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.).VI.-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de



la demanda y documental acompañada .- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DDY DR FERNANDO AVECILLA JUEZ

Boleto N°: ATM_5910954 Importe: \$ 2304

21-24/02 02/03/2022 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO CON COMPETENCIA EN PAZ LETRADO y TRIBUTARIO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUPUNGATO, MENDOZA, autos Nº: 46.453, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ ESCOBAR, PAULA ELVIRA P/EJEC., TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a ESCOBAR, PAULA ELVIRA, D.N.I. N° 25.901.318, resolución de fs. 40/40 vta: "TUPUNGATO, Mza, 11 de Marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.- II. - Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de PAULA ELVIRA ESCOBAR DNI N° 25.901.318, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en fs. 21 notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.).- III. - Notifíquese mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial, por tres días con dos de intervalo (art. 72 inc. IV del C.P.C.).- IV. - Dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, último párrafo del C.P.C.).-NOTIFIQUESE - FDO.: DRA. CARINA SARA. CON-JUEZ- En consecuencia, se notifica el resolutivo de fs. 21: "TUPUNGATO, Mza, 10 de Mayo de 2016.- ... Cítese a la demandada, para que dentro del TERCER DÍA hábil posterior a su notificación, comparezca al Juzgado, a reconocer firma y contenido de la documentación base de la acción, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 229 inc. 1° del C.P.C.- NOTIFÍQUESE.- FDO.: DRA. MARÍA GABRIELA JURY. JUEZ

Boleto N°: ATM_5959594 Importe: \$ 1152

18-23/02 02/03/2022 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO CON COMPETENCIA EN PAZ LETRADO y TRIBUTARIO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUPUNGATO, MENDOZA, autos Nº: 45.992, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ GARCIA BONILLA FELIPE EDUARDO P/EJEC., TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a GARCIA BONILLA FELIPE EDUARDO, D.N.I. Nº 93.742.009, resolución de fs. 37/37 vta: "TUPUNGATO, Mza, 16 de Abril de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.- II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de FELIPE EDUARDO BONILLA DNI Nº 93.742.009, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en fs. 17, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.).- III- Notifíquese mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y Los Andes de Mendoza, por tres días con dos de intervalo (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, último párrafo del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE por cédula electrónica.- FDO.: DRA. CARINA SARA. CON-JUEZ- En consecuencia, se notifica el resolutivo de fs.17: "TUPUNGATO, Mza, 01 de febrero de 2016.-... Cítese a la demandada, para que dentro del TERCER DÍA hábil posterior a su notificación, comparezca al Juzgado, a reconocer firma y contenido de la documentación base de la acción, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 229 inc. 1º del C.P.C.- NOTIFÍQUESE.- FDO.: DRA. MARÍA GABRIELA JURY. **JUEZ**

Boleto N°: ATM_5960162 Importe: \$ 1152

18-23/02 02/03/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, AUTOS Nº 256.966 "VEGA JULIO CESAR C/ CARRERA ANITA ALICIA Y OTS. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notificar al Sr. Mario Vicente Becerra, DNI 12.783.411, demandado de ignorado domicilio el siguiente proveído: a fs. 147- "Mendoza martes: 11 de Febrero de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, lo resuelto a fs. 126/131 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.C. Y T.,

RESUELVO: 2) Emplazar a los demandados ANITA ALICIA CARRERA, MARIO VICENTE BECERRA, MARINA LILIANA BECERRA, HUGO ARMANDO BECERRA y CARLOS RAÚL BECERRA, a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fs. 126/131, debiendo efectuar la correspondiente escrituración del inmueble sito en Manzana D, casa 20 del Barrio México I de Coquimbito, Maipú, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula Nº 06716/4, Asiento A-1, del Folio Real, en favor del actor Sr. JULIO CESAR VEGA, en el plazo de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de que si así no se hiciera la escritura deberá ser otorgada por el tribunal en el caso de ser material y jurídicamente posible.- 3) Cítase al demandado para defensa por el Término de TRES DÍAS, emplazándolo en igual término a constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 298 del C.P.C.C. Y T.). Fdo: Dra. Roxana Alamo-Jueza" y asimismo a para fecha 29 de Septiembre de 2021.-VISTOS Y CONSIDERANDO: RESULEVO: I.- Previo a lo solicitado corresponde publicar en sistema informático IURIX el mismo auto que obra a fs. 147 en soporte papel y que fuera notificado correctamente a las partes, el que a continuación se transcribe: "Martes 11 de Febrero de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, lo resuelto a fs. 126/131 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.C. Y T., RESUELVO: 1) Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio que se acompaña.- 2) Emplazar a los demandados ANITA ALICIA CARRERA, MARIO VICENTE BECERRA, MARINA LILIANA BECERRA, HUGO ARMANDO BECERRA y CARLOS RAÚL BECERRA, a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fs. 126/131, debiendo efectuar la correspondiente escrituración del inmueble sito en Manzana D, casa 20 del Barrio México I de Coquimbito, Maipú, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula Nº 06716/4, Asiento A-1, del Folio Real, en favor del actor Sr. JULIO CESAR VEGA, en el plazo de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de que si así no se hiciera la escritura deberá ser otorgada por el tribunal en el caso de ser material v jurídicamente posible.- 3) Cítase al demandado para defensa por el Término de TRES DÍAS. emplazándolo en igual término a constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 298 del C.P.C.C. Y T.).- REGÍSTRES. NOTIFÍQUESE.- RESÉRVESE SIN SALIR EN LISTA.-".-II.- Firme el presente y a nuevo pedido de parte se proveerá lo que corresponda.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-FDO- Fdo: Dra. Roxana Alamo-Jueza.

Boleto N°: ATM_5960191 Importe: \$ 2232 18-23/02 02/03/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr./a SPOTORNO JOSE LUIS, DNI 17.199.958, por reclamo de HABRES PENDIENTES, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo 22-24/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a TAGAROT ELIANA, DNI 24.705.338, por reclamo de HABERES PENDIENTES, Art, 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo 22-24/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. HUERTAS CLAUDUA CAROLINA, DNI 21.911.151, por reclamo de HABERES PENDIENTES, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo



22-24/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a. HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO, DNI 25.640.022, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

23-25/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a PARIETTI SILVINA BEATRIZ, DNI 18.506.710, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

23-25/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Se notifica que a fs. 23 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 234, 235 del C.P.C.C. y T., y decreto ley 5965/63.- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por DIEGO ULISES TOLEDO contra GLADYS DEL VALLE MAIRAN ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente iuicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 35.400,00) con más la de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.-III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MAXIMILIANO BORGHI en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA CON 12/100 (\$ 7.080,00), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..-NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". DEMANDA: ID YZDJP19239 PRUEBA: ID SCICL19239 SENTENCIA: ID PZWUH152137.

Boleto N°: ATM_5961500 Importe: \$ 1008

21-24/02 02/03/2022 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de HUERTA CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151 por reclamo de la indemnización por fallecimiento y haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966899 Importe: \$ 600 24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001697/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421279 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARÍA AGUSTINA REYNAUD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2587 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2587 EXPEDIENTE Nº: 2021-001697/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001697-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421279 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Noviembre de 2020 a

las 12:16 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421279 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA AGUSTINA REYNAUD debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MARÍA AGUSTINA REYNAUD; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza № 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARÍA AGUSTINA REYNAUD, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5967062 Importe: \$ 1944

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-3020/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419605 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO PASCUALETTI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2321 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2321 EXPEDIENTE Nº: 2021-003020/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003020-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419605 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 17:41 hs en calle CNEL. BELTRÁN Nº 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419605 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO PASCUALETTI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO PASCUALETTI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO PASCUALETTI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos



obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5966129 Importe: \$ 1872

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-003981/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 387 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO VERGARA Y CALLAO.PM.48675"; mediante boleta de Notificación 3520 EMPLAZA a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, titular del padrón Municipal N° 48675 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno baldío ubicado en calle: CALLAO N° 845, BARRIO: AMAM, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 27 de Diciembre de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5967161 Importe: \$ 504

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº: 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN Nº 321-BN Nº 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO -PM.9763": NOTIFICA al titular del PADRÓN MUNICIPAL № 9763. GIUNTA MARIA ANTONIA. el contenido del Acta de Infracción Nº0300000083 que dispone: 31 de Enero de 2022 11:58hs Lugar infracción vía pública calle Alberdi Juan Bautista 532. Infracción Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp añ 2613 87-3102. Puede adheririse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo CONTINELLA BELEN Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 31 de Enero de 2022.

Boleto N°: ATM_5967336 Importe: \$ 1008

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003530/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416233— POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a FRANCO DAVID LÓPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0253 de fecha 09 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 0253 EXPEDIENTE Nº: 2021-003530/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003530-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416233— POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 17:52 hs en calle GRAL. MOSCONI al 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416233 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO DAVID LÓPEZ debido

a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO DAVID LÓPEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO DAVID LÓPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas dela Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Lic. Nelson Ariel Copia Director Asesoría A/C Eficiencia Energética e Hídrica Municipalidad de Godoy Cruz A/C Dirección de Ambiente y Energía.-

Boleto N°: ATM_5966461 Importe: \$ 2016 24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-004442/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 287 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO FIGUEROA ALCORTA-PM.9117"; mediante boleta de Notificación 3537 EMPLAZA a MIRANDA ANDRES RAFAEL y FARRE SALVADOR, titulares del padrón Municipal N° 9117 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno baldío ubicado en calle: POSADAS GERVASIO Nº 295, Barrio Villa Emilia, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 26 de Enero de 2022 Fdo. Firmado por: YAMEL ASES Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5966462 Importe: \$ 504 24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA - Autos nº 156368 caratulados "BIZZOTTO AYDEE EDITH C/ FUNDACION PYMET FIATO Y OT. P/ DESPIDO". Declarado el señor Héctor Daniel Díaz Diesel, DNI nº 14.441.752, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a foja 22 el Tribunal proveyó: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese." Asimismo a foja 58 el Tribunal proveyó: "RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al code mandado SR. HÉCTOR DANIEL DIAZ DIESEL, D.N.I .N°14.441.752 (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.). II.- Ordenar que se notifique la presente resolución, conjuntamente con el decreto que ordena el traslado de demanda (fs. 22), mediante publicación edictal por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia (arts. 72 del C.P.C.CyT.). III.- Hacer saber a la parte actora que deberá acompañar oportunamente para su agregación en autos el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de su publicación y el texto difundido. IV.- Cumplida la notificación edictal, NOTIFÍQUESE al Sr. Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que por ley corresponde (art. 17, inc. II del C.P.C.CyT, art. 108 del C.P.L). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Rodrigo E. Gauna, Juez de Cámara. M.A.".



S/Cargo 23-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

A herederos de CARRION, LETICIA SABINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°, Dec. Ley 560/73, modificada por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.; EE-15.713-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5º Piso Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora

Boleto N°: ATM_5906977 Importe: \$ 360 18-22-24/02 02-04/03/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. ARAVENA JULIO HUMBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5963509 Importe: \$ 240 23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Juzgado Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, conteniendo cinco mil cuatrocientos ochenta (5.480) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 22 de Febrero de 2022- Dra. Patricia Beatriz Alonso - Secretaria - Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo 23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

El Tribunal De Gestion Asociada Civil- Tunuyan - 4ta Circunscripción Judicial de Mendoza Poder Judicial Mendoza, en autos N° 26618, caratulados "MARTIN, ALICIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los eventuales herederos de ANTONIO MOYANO para que en el término de VEINTE DÍAS comparezcan, constituyan domicilio procesal y contesten la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Se ha dictado el siguiente auto "Tunuyán (Mza.), 5 de Octubre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados, eventuales herederos de ANTONIO MOYANO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal y contesten, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 21 y 74 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de ANTONIO MOYANO (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).-"

Boleto N°: ATM_5907373 Importe: \$ 1680 14-16-18-23/02 02/03/2022 (5 Pub.)

La Excma. Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 151701, caratulados "FLORES ALEXANDER C/ PREVENCION A.R.T S.A P/ ACCIDENTE", NOTIFICA al Sr. FLORES ALEXANDER los siguientes decretos: a Fs. 163 Mendoza, 27 de Julio de 2017.



Téngase presente la renuncia al mandato y patrocinio efectuado por los letrados representantes por la parte actora, .- Emplácese al actor SR ALEXANDER FLORES en DIEZ DIAS para que comparezca por medio de nuevo representante legal, bajo apercibimiento de ley. Suspéndase el procedimiento desde la notificación del presente al interesado, y hasta tanto venza el término acordado (art. 31 del C.P.C.). A fs. 195: Mendoza, 26 de Agosto de 2021.publiquese edictos por el término de CINCO DIAS en el BOLETÍN OFICIAL, con transcripción integra del decreto de fs 163. En lo sucesivo las notificación al actor se efectuarán en los estrados del Tribunal.

S/Cargo

22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- CUIJ: 13-05556405-6 ((042002-32274)) caratulados "OBANDO, SEVERO RICALDES P/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", cita al ausente SR. SEVERO RICALDES OBANDO, C.E. 518068, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en esta causa bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5420906 Importe: \$ 288 01/09 01/10 01/11 01/12 01/02 02/03/2022 (6 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en. Autos Nº 253.651, caratulados: "Fiscalía de Estado c/ Tierra del Cielo S.A. p/ expropiación". CITA a terceros posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial, sobre el bien inmueble objeto de expropiación por Ley N° 8.883, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento A2, Matrícula Nº 170233, Nomenclatura Catastral 06-99-00-1300-790530-0000-0, del Distrito del Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

11-14-16-18-21-23-25/02 02-04-07/03/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo CIvil Comercial y MInas, Tunuyan Mendoza, en Autos № 042051-690 CUIJ № 13-06802933-8 caratulados RIOS MARGARITA REINA p/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante RIOS MARGARINA REINA DNI № 3.033.374, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5964935 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 311.400 cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL BENITEZ DNI 7.740.060, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5968750 Importe: \$ 72 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 310.893, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA HILDA GIACOMELLI DNI 4.139.33 , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5968371 Importe: \$ 72 02/03/2022 (1 Pub.)

JUZGADO DE GESTION CIVIL - COMERCIAL y MINAS DE TUNUYAN, AUTOS N° 276 "URETA ALBA AURORA y OTROS p/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes, ALBA AURORA URETA DNIN° 6.049.225 y JOAQUIN SIMON LUFFI DNIN° 6.928.104 de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nción, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.

Boleto N°: ATM_5968801 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos Nº 271.984 " PICCOLO, EMILIO y ROBLES, NORMA EDITH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, PICCOLO, EMILIO DNI 6.820.399 y ROBLES, NORMA EDITH DNI 8.351.232 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5960236 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 13-06813486-7 ((012054-411371)) CARRIZO ROSA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA CARRIZO, con DNI 4472067. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5969242 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.610, caratulados: "GALLITO ERNESTO DANTE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ERNESTO DANTE GALLITO (D.N.I. M N°8.033.366), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5962421 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Vicente Rodríguez (D.N.I. N° 13.395.541); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.367, caratulados "RODRÍGUEZ EDUARDO VICENTE P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".



Boleto N°: ATM_5963197 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Oscar Herrera (D.N.I. N° 13.395.911); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.599, caratulados "HERRERA JORGE OSCAR P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5962556 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº 204.534 caratulados "Santomartino Antonio Bautista p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santomartino Antonio Bautista (DNI M 08.033.107), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5962690 Importe: \$ 168 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.076 "VALDEZ EDUARDO
RUBEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a
bienes dejados por el causante Eduardo Ruben VALDEZ DNI 11.797.062 acrediten por escrito en el
expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo.
Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5970024 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-704 CUIJ N° 13-06807029-9 Caratulados: "SORIA JOAQUIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante SORIA JOAQUIN D.N.I. N° 6.653.282, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5970038 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310703, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISAURO GUERRA, DNI N° 6.868.797 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5971735 Importe: \$ 96



02/03/2022 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-673 CUIJ N° 13-06799258-4 Caratulados: "ESPINOZA, VALENTINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante VALENTINA ESPINOZA D.N.I. N° 92.235.359, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5970102 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 700 "FLORES HERACLIO CAYETANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Heraclio Cayetano Flores, D.N.I.M.Nº: 2.941.410, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5971773 Importe: \$ 72 02/03/2022 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-06760091-0((012051-270764)) DIGITAL_SILVA HILDA ANGELA Y BECCACECI FRANCISCO BERNARDO P/ SUCESIÓN *106016516* Mendoza, 29 de Noviembre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. HILDA ANGELA SILVA, D.N.I. N° 11.697.038, y Sr. FRANCISCO BERNARDO BECCACECI, D.N.I. N° 10.586.169, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 270.764, caratulado "SILVA, HILDA ANGELA Y BECCACECI, FRANCISCO BERNARDO P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5966749 Importe: \$ 192 02/03/2022 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº 203.992 caratulados "Gasquez Carlos Alejandro p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alejandro Gasquez (DNI 25.766.883), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5967338 Importe: \$ 168 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. IBAÑEZ GOMEZ ISMAEL, D.N.I Nº 3.349.805, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que



permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº (012051- 271380) "DIGITAL_IBAÑEZ GOMEZ ISMAEL P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5968123 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273161 "BARRERA CESAR LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BARRERA CESAR LUIS D.N.I. 12.435.330, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5968188 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Sra. ALONSO FRANCISCA, con D.N.I Nº 0.955.793, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº ((012013-103016)) "DRAGO VICENTE ANTONIO Y ALONSO FRANCISCA S/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5968744 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272993 "SAEZ CUADRADO MARIA Y MORENO JOSE ANGEL P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SAEZ CUADRADO MARIA, DNI 16.992.208 y MORENO JOSE ANGEL, DNI 6.853.950, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5968761 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr OSCAR MARCELO FERNANDEZ DNI 11.091.825 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº271462, caratulado "FERNANDEZ OSCAR MARCELO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5969259 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

() Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y



a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JORGE MIGUEL TOLEDO, DNI 8.369.058, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº271317, caratulado "TOLEDO JORGE MIGUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5971745 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BUSTOS HILDA FRANCISCA, con D.N.I Nº 5.276.581, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº ((012051 - 271147)) "DIGITAL_BUSTOS HILDA FRANCISCA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5970070 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 13-06763404-1((012054-410728)) DIGITAL_LEMOS CLODOMIRO Y BRUNETO LUISA P/SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLODOMIRO LEMOS DNI(LE) 3316342 y LUISA BRUNETTO DNI 1003439. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO

Boleto N°: ATM_5971766 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272875 "PARMA NORBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PARMA NORBERTO D.N.I. 8.457.006, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5971769 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.177 caratulados: "CATALAN JUAN MAURICIO Y MARTINEZ PIEDAD LAURIANA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Juan Mauricio CATALAN y Sra. Piedad Lauriana MARTINEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5970254 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)



Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06783681-

7((012054-410963)) FUNES FRANCISCA CORALIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA CORALIA FUNES, D.N.I. 3.051.310 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5970262 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.495 caratulados DUTTO MARIA ELINA P/ SUCESIÓN 13-06771991-8(022051-204495), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DUTTO María Elina, DNI N° 10.564.589, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5971790 Importe: \$ 168 02/03/2022 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272932 "BOROCCI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BOROCCI JUAN CARLOS D.N.I. 5.088.806, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5971792 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272919 "BMONTONERI ANGELO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MONTONERI ANGELO – D.N.I. 93.288.744 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5970286 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nº 35.243 Caratulados: "ALANIZ PABLO IVAN c/ MIGUEL ANGEL RONCO, JOSE ALFREDO RONCO y LUIS NELSON RONCO p/ Emplazamiento para iniciar Suc", notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio del causante Sr. Leonardo Antonio Ronco Lanzarini para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente proceso (art. 325 inc. II del CPCCyT). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI -Juez

Boleto N°: ATM_5972739 Importe: \$432



02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESA JESUS SEGUNDO, D.N.I. Nº 12.983.775, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 271.643, caratulado "SEGUNDO, TERESA JESUS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5975125 Importe: \$ 120 02/03/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 4800 m2. aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de GAZI MOHAMID ANTONIO. Pretendida por: Pardo Néstor Mauricio. Limites: Norte: Balderrama Eleodoro; Sur: Barbulo Ángel Miguel; Este: Bhuhajczuk de Palazzolo y Otros; Oeste: Ruta Nacional 143. Ubicada en Ruta Nacional 143 (Sur) costado este a 140 m al sur de calle Centenario, Ciudad, General Alvear.10 de Marzo- Hora: 11:00. EX-2022-01224847-GDEMZA-DGCA_ATM.

Boleto N°: ATM_5967217 Importe: \$ 288 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 181.00 m2, propiedad HUGO LUIS SANNA, NANCY
TERESA SANNA, RAUL RICARDO SANNA. Balcarce 698, Ciudad, Rivadavia. Marzo: 09 Hora 9.
Expediente 2022-01263851-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5968522 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 600 m2 aproximadamente, propiedad de JORGE RAUL LUQUE, ubicada en calle Lamadrid 644/646, 5º sección, Ciudad, Capital. Expediente Nº EX-2022-01263807-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 09 Hora: 09

Boleto N°: ATM_5968534 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 425.50 m2, propiedad JOAQUIN SARAVIA, pretendida Joaquín Marcial Martin, Micaela Sabrina Martín, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Pascual Comeglio 297, Ciudad, Rivadavia. MARZO: 09 Hora 11. Límites: N: Calle Mario Vitale; S: Juan Carlos Carretero; E: María Angélica Cerdán; O: Calle Pascual Comeglio. Expediente 2022-01264263-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5968579 Importe: \$ 216 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 390,00 m2 propiedad FRANCISCO LAZARO QUIROGA, Mariano Moreno 156, Rodeo del Medio, Maipú. Marzo 10, hora 17:00. Expediente 2022-01211361-GDEMZA-

DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5971810 Importe: \$ 72 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 1296,45 m2 aproximadamente propietario JUAN FEDERICO VILLEGAS ubicada en Calle Mathus Hoyos № 7615, Colonia Segovia, Guaymallén. Marzo 9, Hora 8:00. Expediente 2022-00878885-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5970379 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 10.939,41 m2, Propiedad JUAN CARLOS TUJA,
Pretende NELLY ROSA GAVA, Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias, gestión título supletorio,
Calle San Martin esquina Di Cesare S/Nº; Limites Norte: calle San Martin, E: Calle Di Cesare, S:
prolongación calle 5 De Octubre, Oeste: José Enrique Roldan. Marzo 9, Hora 9:30. Expediente
2022-01160141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974725 Importe: \$ 216 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 8.770,89 m2 Propietario: FRANCISCO GABRIELLI S.A.C.A.e I , San Martín 4090, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Marzo 9, Hora 10:00. Expediente 2022-00989600.

Boleto N°: ATM_5974726 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 235,23 m2, Propiedad EDGARDO ISIDRO JORBA,
Ubicada Calle Echeverria 6341, Villa Nueva, Guaymallén. Marzo 9, Hora 9:00. Expediente
2022-01187944-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974727 Importe: \$ 72 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 879,32 m2 propiedad de HECTOR AMADO CHADE Y MARIA JANET ESCAFF de CHADE, ubicada en Calle Miguel de Cervantes N°1650, Las Tortugas, Godoy Cruz. Marzo 10, Hora 14:30. Expediente N° 2022-01182340-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974729 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Roman Mascarell, Ing. Agrimensor mensurará 650 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: Título I: ALARCON PEDRO PASCUAL y AVILA DE ALARCON CORINA, Titulo II: ALARCON PEDRO PASCUAL. Pretendida por: Alarcon Osvaldo Alberto, Limites: Norte: Calle Aristóbulo del Valle, Sur: Calle Olascoaga, Este: Adib Enrique Saindin, Guevara Carlos Isidoro, Oeste: Alias Elba, Alias Ibañez Felix, Alias Esther y Alarcon Osvaldo Alberto. Ubicada, Titulo I: Calle Aristóbulo del Valle s/n° a 57.00 m al este de Calle Iaccarina costado sur, Titulo II: Calle Olascoaga

s/n a 57.00 de calle laccarini costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Marzo 10 de 2022 Hora 15.00. Expte EE-9093-2022

Boleto N°: ATM_5966059 Importe: \$ 504 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 196.30 m2 de LAURA ANASTASIA YAÑEZ DE DAGUERRE. 20 de Junio 54, Ciudad, Maipú. Marzo 9, Hora 18:00. Expediente 2022-01143303-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5974733 Importe: \$ 72 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1239.52 m2 según título Propietario KOCH JORGE RUBEN, ubicada en Av. Los Condores N°2600, Las Carditas, Potrerillos Lujan de Cuyo. Marzo 9, Hora 10:00. Expediente 2022-00893706-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_5974738 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará y fraccionará la propiedad de ALEJANDRA SILVANA LANCELLOTTI superficie 1361.40 m2 ubicada en calle Maza N° 366 Ciudad Rivadavia. Marzo 9, Hora 18:00. Expediente 2021-04999182-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5974744 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará Título I 1 ha 1.185,10 m2, Titulo II 1 ha 2.565,80 m2 y
Titulo III 9.421,49 m2, propiedad ASOCIACION MUTUAL VIVIENDAS MENDOZA, ubicada en Calle
Garcia y Maza esq. S-E, Tres Porteñas, San Martin. Marzo 9, Hora 17:00. Expediente EE-7101-2022.

Boleto N°: ATM_5974745 Importe: \$ 216 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 390,86 m2, de RAMÓN RICARDO BAIGORRIA. Ubicación Calle Torrontegui s/n° esquina Tacuarí (esquina sureste), Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Marzo 9, Hora 17:30. Expediente 2022-00780467-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974746 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 123,90 m2, Parte Mayor Extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad CORNELIO CIPRIANO RODRÍGUEZ ACEVEDO, ocupado por SERGIO CLAUDIO DURÁN, Pasaje Rodríguez 686, El Resguardo, Las Heras. Marzo 09, Hora 10:30, Expediente EE-10246-2022.

Boleto N°: ATM_5974757 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)



Roberto Bär, agrimensor, mensurará 60 ha 3.635,53 m2, propiedad GRUPO PEÑAFLOR S.A., Ruta Provincial 60 s/nº esquina Ozamis (SW), Cruz de Piedra, Maipú. Marzo 09, Hora 9:00. Expediente N° 2022-01228977-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974763 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 307,30 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad DOMINGO BUSELLO, ocupado por ANA MARÍA MORALES, calle Corrientes 576, Barrio Corti, El Zapallar, Las Heras. Marzo 09, hora 10:00, Expediente EE-10334-2022.

Boleto N°: ATM_5974764 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 196,38 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad PEDRO AGUSTÍN LENI, ocupado por ELSA BEATRIZ RODRÍGUEZ, Manzana D, Casa 5, Barrio Los Parrales, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 09, hora 11,00, Expte 2022-10335-2022

Boleto N°: ATM_5974767 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 497,75 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de CARLOS FRANCISCO PONCE y ELIANA MARISA SALGUERO, en posesión de LUCIA TAMARA OLIVARES, con frente a las calles Simón Bolivar N° 1758 y Laguna del desierto s/n°, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 9, Hora 9:30. Expediente 2022-01127847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5974769 Importe: \$ 288 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 214,63 m2, Parte Mayor Extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad BALTASAR CAYETANO BONFANTI, ocupado por MERCEDES FRÍAS, calle Independencia 2152, El Plumerillo, Las Heras. Marzo 09, hora 11:30 Expediente EE-10332-2022.

Boleto N°: ATM_5974770 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 248,79 m2 parte de mayor extensión, de MARÍA LETICIA COLUSSI DE RIZZO Y OTRA, Mitre 1581, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 09. Hora: 17:30. Expediente 2022-01249564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5974772 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 524,15 m2 aprox propiedad de RODOLFO FEDERICO DIAZ, ubicada sobre CCIF con salida a Ruta Provincial N°99 s/n° costado sur, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de calle Padre Valicenti y Ruta Provincial N°99. Expediente 2022-01226061-GDEMZA-DGCAT ATM. Marzo 9, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5974774 Importe: \$ 216 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 89,17 m2 parte de mayor extensión, de MARÍA LETICIA COLUSSI DE RIZZO Y OTRA, Mitre 1581, General Belgrano, Guaymallén. Marzo 09. Hora: 17:00. EX-2022-01263224-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_5974781 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 450,00 m2, propiedad de DIONISIO LUIS ARUTA, ERNESTO EUGENIO ARUTA, JUAN BAUTISTA ARUTA y PEDRO PABLO ARUTA, Ubicada en calle Obreros Ferroviarios N° 170, Palmira, San Martín. Expediente 2022-01263777-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 12, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5974797 Importe: \$ 144 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1ha, para obtención de Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (artículo 236, inciso a, del C.C. y C), pretendida por MARIA ANGELICA LUCERO, ubicada en calle Bosch s/n, costado Oeste, 450m al Norte de Carril Zapata, Montecaseros, General San Martín. Límites: Norte: José Clemente Gómez; Sur: Sergio Alejandro Dichara y Florencio Toledo; Este: Calle Bosch; Oeste: María Magdalena Sfreddo de Pontoni. Expediente 2022-01155022-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 9, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5974736 Importe: \$ 360 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 28673,27 m2 propiedad DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por OSCAR CAMILO ALIAGA.-Gestión Título Supletorio Ley N°14.159 y modificatorias.- Limites Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: Calle Juan López García y Celestino José Lozano; Este: prolongación calle Juan López García; Oeste: Mariano Daniel Anzorena. Ubicación: Calle Juan López García a 40,14m al Norte de callejón Lozano, costado Oeste. Ciudad. Tunuyán. Marzo 9, Hora 9:00. Expediente 2022-01154303-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5974741 Importe: \$ 360 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará aproximadamente 93,00 m2 (Título 1) y 116 m2 (Título 2). Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Propiedades de: BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA (DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24.441) Pretendidas por: ALEJANDRO FUENZALIDA BUSTOS. Ubicada: Calle Riveros s/n°, costado Este, Manzana C, Casa 29, La Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: María Laura Napoletano; Sur: Alejandro Fuenzalida Bustos; Este: María del



Carmen Belmonte, Elba Beatriz Belmonte, Domingo Jorge Rodriguez y Luis Alberto Casares; Oeste: Calle Riveros. Marzo 9, Hora 10:00. EE-9521-2022.

Boleto N°: ATM_5974750 Importe: \$ 360

02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2090.27m2 (Título I), 1171.15m2 (Título III) de OLGA MAMMOLI y 778.24 (Título II) de NATALIA ANDREA DAGA, ubicados en Severo del Castillo №9322, Puente de Hierro, Guaymallén. Marzo 8 hora 14.30. Expediente: EE-9222-2022.

Boleto N°: ATM 5966477 Importe: \$ 144

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1017,92m2, titular Hennequin, Augusto Luis Alejandro, pretendida por Iglesias, Lorena Paola, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle San Pedro S/Nº a 455,60m al oeste de Circunvalación, costado sur, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.- Expte: EX-2022-00732463-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 08 hora 16:00 Limites: Norte: Calle San Pedro Sur, Este y Oeste: Hennequin, Augusto Luis Alejandro

Boleto N°: ATM_5968506 Importe: \$ 288

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 304,40m2; propietario: Diaz Gregorio. Ubicados: Calle Agustín Álvarez 230, Ciudad, General Alvear. Marzo 08 Hora 11.30. Exp.: 2022-01245370- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5968526 Importe: \$ 144

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 327,96m2 parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 12, Manzana 17, Tipo 20, Plano 17/2934. Calle Pública I s/n°, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Marzo:8 .Hora: 16:00. Expte: EE-10215-2022

Boleto N°: ATM_5968560 Importe: \$ 288

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Agrim. Roberto Carbonell mensurará 312,20 m2 propiedad DOMINIO FIDUCIARIO MARTIN MORENO, OSVALDO RODRIGO. Ubicado en calle Bernardo Ortiz nº 374, Centro, Godoy Cruz. Marzo 8, Hora 7:30. Expediente 2022-01308731-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5970329 Importe: \$ 144

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 160m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de Ofelia Amanda Plaza De Loyola (1/6), María Irene Renee Montenegro (1/6), María Josefina Montenegro (1/6), María Hortensia Yolanda Montenegro (1/6), Eduardo Calisto Montenegro (1/6) Y Ana Otilia Montenegro (1/6) pretendida por ARIADNA NOEMI ALBORNOZ en Calle Pedro Molina Nº 566, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente: EX-2022-01188747- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8 hora 15.30. Límites: Norte: Josefa López Viuda De Barras; Sur: Calle Pedro Molina; Este: Micaela Demofila García de Veliz; Oeste: Cristian Daniel Giménez Y Patricia Lourdes Aguirre y Ofelia Amanda Plaza De Loyola, María Irene Renee Montenegro, María Josefina Montenegro, María Hortensia Yolanda Montenegro, Eduardo Calisto Montenegro y Ana Otilia Montenegro.



Boleto N°: ATM_5966476 Importe: \$ 504

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 3 ha 4603,65 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO BECERRA. Pretendiente: OTTO JOAQUIN RODRIGUEZ Y SILVINA DEL CARMEN SAWCZUK. Ubicación: Calle "19" s/n° (736,65m al Sur de Ruta Nacional N°188 – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: GUMERCINDO FERRER Y ANTONIO BECERRA; Sur: ANTONIO BECERRA, Este: calle "19", Oeste: MARIA ELSA DIAZ. Marzo 08 Hora 12:00. EX-2022-01087461- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5968815 Importe: \$ 360

25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mensurará 731.395 m² propiedad de SINIGALIA José Luis (50%) y SINIGALIA Walter Manuel (50%), en calle Juan Gualberto Godoy N°1015, Coronel Dorrego, Guaymallén. 07 de Marzo. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2022-01220289--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5966761 Importe: \$ 144

24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

AVISO LEY 11.867 CASTRO SANTIAGO AGUSTIN, Informa que transfiere fondo de comercio ubicado en calle CARRIL SARMIENTO 1177, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a "LUNA EN KILLKA S.A.S", CUIT 30-71732885-6.

Boleto N°: ATM_5966482 Importe: \$ 240 02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 LUIS MARIA BATIZ D.N.I. Nº 6.860.897, anuncia transferencia a favor de María Virginia Batiz D.N.I. Nº 30.674.022, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA PASTEUR", ubicado en Avenida San Martín 1.082 de Luján de Cuyo, Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. Fabiola Jan con domicilio en 25 de Mayo 297, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5957789 Importe: \$ 480 22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GASTRONOMÍA ANDINA S.A. comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 10/03/2020, se ha designado como Director Titular y Presidente al Sr. CARLOS MARCELO GIUFFRE, DNI Nº 26.557.012, y como Director Suplente al Sr. ROLANDO JAVIER VERDULLO, DNI Nº 25.883.754. Ambos han fijado domicilio especial en la sede social, calle 9 de Julio Nº 2802, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5920719 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CAÑOMAT S.A. Comunica que la Asamblea General Extraordinaria Nro 62 celebrada el día 18 de febrero del 2022, designó como Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. Daniel Esteban Duo, DNI 13.056.573 y como Director Suplente al Sr. Domingo José Duo, DNI 8.072.287. Duración de sus mandatos: Tres años hasta el 18 de febrero del 2025.



Boleto N°: ATM_5967916 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

J. CARRICONDO S.A.- Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 14 del 23 de Febrero de 2.022 resultaron electas las siguientes autoridades: Presidente: Juan Duilio Carricondo, DNI N° 27.149.815 y Directora Suplente: Agustina Janet Carricondo Cecconato, DNI N° 43.637.581.

Boleto N°: ATM_5966545 Importe: \$ 72 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ALEX STEWART INTERNATIONAL ARGENTINA SA. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 días de agosto de 2016 y según constancia del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1, se procedió al CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. Los señores accionistas, el Señor Graham Stewart, accionista principal de la sociedad, ha decidido que todas las sociedades del grupo "Alex Stewart" en el mundo lleven nombre y apellido del fundador de las empresas, su padre el Sr. Alex Stewart, con el agregado de "International" y agregando el país donde se ha constituido cada empresa del grupo, y así demostrar la pertenencia local en cada país. Tras un breve intercambio de opiniones, los accionistas resuelven por unanimidad, por las razones expuestas, CAMBIAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL de "ALEX STEWART (ASSAYERS) ARGENTINA SA" por la de "ALEX STEWART INTERNATIONAL ARGENTINA SA".

Boleto N°: 05960627 Importe: \$ 216 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

LIEX S.A. comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 25/01/2022, se ha decidido aprobar la renuncia del Director Miguel Pablo Núñez, D.N.I. Nº 26.936.601, aprobar su gestión, y designar nuevo director titular en reemplazo del director saliente, al Sr. Huaiguo Huang, quedando compuesto el Directorio de la siguiente manera: Presidente Sr. Tomás de Pablos, D.N.I. Nº 27.226.384; Director Titular Sr. Javier Eusebio Núñez, D.N.I. Nº 22.941.897, ambos argentinos con domicilio real en Argentina; y Director Titular Sr. Huaiguo Huang, pasaporte de la República Popular China Nº EH2040266, con domicilio real en la República Popular China; los cuales constituyen domicilio especial en calle Patricias Mendocinas Nº 1077, 1º Piso, Oficina "A", de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5964172 Importe: \$ 168 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"MINERA OPW S.A." comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 17/02/2022, se ha decidido aprobar la renuncia del Director y Presidente Sr. Sebastián Alejandro Pérez Buiatti, D.N.I. Nº 43.485.181, aprobar su gestión hasta la fecha de la asamblea, y designar para ocupar el cargo vacante al Sr. Pablo Esteban Perez Buiatti, D.N.I. Nº 40.596.624, quien ha fijado domicilio especial en la sede social, Patricias Mendocinas Nº 1077, 1º Piso, Of. "A", Ciudad de Mendoza. Asimismo, la Sra. Sofía Milena Perez Buiatti, DNI 47.807.575 continuará en el cargo de Directora Suplente, constiuyendo domicilio legal en la sede social antes citada.

Boleto N°: ATM_5964173 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)



Designación de Autoridades: El Directorio de **B3 COMERCIALIZADORA S.A.**, comunica que por resolución de Asamblea General Unánime del 15 de abril de 2021, se resolvió: 1º) Designación de nuevas autoridades: Órgano de administración: Director Titular y Presidente: Andrés Ricardo Martin BULOS HEREDIA y Directora Suplente: Rosa Ofelia HEREDIA, todos los cuales ejercerán sus funciones por termino de 3 ejercicios

Boleto N°: ATM_5970277 Importe: \$ 96

02/03/2022 (1 Pub.)

FOCADEC Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 25 de febrero de 2022, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Mitre 674 of. 2, Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Aporte extraordinario de socios, para tareas de urbanización. 2. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3. Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ Nº 1301. 4. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5964946 Importe: \$ 144 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ITC SOLUCIONES S.A. - En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 y sus modificaciones se comunica que por Acta de Asamblea de Accionistas Nº 28 de fecha 03 de enero de 2.022 se decide aprobar por unanimidad el Balance Anual correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de septiembre de 2.021.

Boleto N°: ATM_5974751 Importe: \$ 72 02/03/2022 (1 Pub.)

CAÑOMAT S.A. Comunica que la Asamblea General Extraordinaria Nro 62 celebrada el día 18 de febrero del 2022, decidió aumentar el Capital Social en \$750.000,00 para llevarlo de los actuales \$ 250.000,00 a \$1.000.000,00. El mismo se hará con aportes de dinero en efectivo, para lo cual se propone a los accionistas que ejerzan su Derecho a acrecer y de preferencia para suscribir y aportar la parte proporcional que les corresponde del aumento de \$750.000,00. Para eso se les otorga un plazo de 30 días según lo previsto por la Ley 19.550 y el art. 7 del Estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5966469 Importe: \$ 432 02-03-04/03/2022 (3 Pub.)

Comunicase COMPRA VENTA DE ACCIONES DE **TRANSPORTE STESAN S.A**. Conforme las siguientes previsiones: 1) VENDEDORES: Horacio Javier SANCANDI, D.N.I 21.079.732, CUIT 20-21079732-8, nacido el día 28/10/69, argentino, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en Roque Saenz Peña 2055, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza y Carlos Alberto STELLA, D.N.I 16.469.977, CUIT 20-16469977-4, nacido el día 10/12/63, argentino, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en Chaco 3900, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; COMPRADORES: Julián SAA, DNI 28.511.893, CUIT 20-28511893-0, argentino, nacido el día 27/02/81, con domicilio en calle Boedo, Barrio Ruca Olivia, casa 13, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil casado en primeras nupcias, profesión Licenciado en Comercialización y Federico Gabriel GONZALEZ, DNI 23.849.120, CUIT 20-23849120-8, argentino, nacido el día 04/03/74, con domicilio en calle Vaticano 1673, Godoy Cruz, Mendoza, estado civil divorciado, de profesión Comerciante.- 2) FECHA DEL ACTO: 17 de marzo de 2021.- 3) ACCIONES VENDIDAS: el CIEN POR CIENTO (100%), representado a la fecha del presente



en CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una con derecho a UN (1) voto por acción.

Boleto N°: ATM_5968261- Importe: \$ 264 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ARVEN S.A. Se comunica que, por Acta de Asamblea Ordinaria N°2 celebrada el 16 de julio de 2021, se reunió la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social y que totalizan 1000 acciones con derecho a un voto cada una que aprobaron por unanimidad la gestión del Presidente y Director Titular Sr. Abraham Eduardo Lopez Sanchez DNI 96001291 aceptando su renuncia. A continuación se procedió a la elección de los cargos de Director Titular y Director Duplente. Fue electa para el cargo de Director Titular la Srita. Mariana Elizabeth Echevarrieta Dario DNI: 35515912 y en el cargo de Director Suplente la Sra. Maria Amelia Dario DNI: 17745129. Habiendo aceptado ambas, quedaron en ejercicio pleno de los cargos para los que han sido designadas. Por Acta de Directorio n° 1 de fecha 16 de julio 2021 en la sede social la totalidad de los directores s eligieron como Presidente de Arven S.A. a la Srita. Mariana Elizabeth Echevarrieta Dario DNI: 35515912 quien aceptó la designación.

Boleto N°: ATM_5969262 Importe: \$ 240 02/03/2022 (1 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 3 de Noviembre de 2021, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2023, recayendo el nombramiento en: PRESIDENTE: María Jimena Gonzalez Villanueva, DNI 20.357.913, Piedras 268 - Chacras Coria – Lujan; DIRECTORES TITULARES: Ricardo Juan Toso, DNI N° 11.486.251, Cerro Angostura 406 - B° Dalvian - Cdad.; Luciana Boccia, DNI N° 22.142.702, Country Club Mendoza - "Q"-1- Gllen.; Gonzalo Alejandro Intzes, DNI N° 23.429.480, B°Los Tordos – "A"-16 - Gllen.; DIRECTORES SUPLENTES, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2022: Germán Rodolfo Albino, DNI N° 21.809.127, B° Portal Cordillera – Casa 6 – Lujan; Máximo Julio Vicchi, DNI N° 17.356.653, Country Club Mendoza "H"- 7- Gllen.; Pablo Lucio Cabrerizo, DNI N° 18.446.528, Country Club Mendoza, "H" - F2- Gllen; Miguel Varoli, DNI N° 93.867.782, Country Club Mendoza, "B"- 4 - Gllen..- SINDICO TITULAR, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el

ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2022: Eduardo Guillermo Fierro, DNI. 14.205.759, San Martin 1167-1° piso- Cdad. Mendoza; SINDICO SUPLENTE, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2022: Juan Horacio Day, DNI N° 22.250.145,

Boleto N°: ATM_5971799 Importe: \$ 384 02/03/2022 (1 Pub.)

Viamonte 3365 - Lujan.

(*)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 2019, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2021, recayendo el nombramiento en: PRESIDENTE: Jorge Alfredo Bernal, DNI. 8.145.768 - El Huerto 490 - La Puntilla - Lujan.; DIRECTORES TITULARES: Ricardo Juan Toso, DNI N° 11.486.251, Cerro Angostura 406 - B° Dalvian - Cdad.; Luciana Boccia, DNI N° 22.142.702, Country Club Mendoza - "Q"-1- Gllen.; Máximo Julio Vicchi, DNI N° 17.356.653, Country Club Mendoza "H"- 7- Gllen.; DIRECTORES SUPLENTES, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2020: Nicolas Brandi, DNI N° 27.999.731, Araoz 700 - Rincón de Araoz- Lujan.; Horacio Gustavo Ilardo, DNI N° 23.095659, Country Club Mendoza, "K"-6- Gllen.; Octavio Burgos, DNI N° 16.221.141, Av.7 Colores 3490 - B°Dalvian. Cdad.; Rodrigo Daniel Rivero, DNI N° 24.207.880, Country Club MENDOZA II- lote 4- Gllen..- SINDICO



TITULAR, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2020: Eduardo Guillermo Fierro, DNI. 14.205.759, San Martin 1167- 1° piso- Cdad. Mendoza; SINDICO SUPLENTE, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2020: Juan Horacio Day, DNI N° 22.250.145, Viamonte 3365 - Lujan.-

Boleto N°: ATM_5970316 Importe: \$ 360

02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ITC SOLUCIONES S.A. En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 y sus modificaciones se comunica que por Acta de Asamblea de Accionistas Nº 28 de fecha 03 de enero de 2.022 se decide designar por unanimidad como Presidente del Directorio al Sr. Nicolás Aquistapace, como Directores Titulares a la Sra. Elisa Ros y a la Sra. Ana Aquistapace, y como Directores Suplentes a la Srta. Catalina Aquistapace, a la Srta. Francesca Aquistapace y la Sr. Santiago Marcelo Poujade, cuyo periodo comprende desde el 03 de enero de 2022 hasta el día 03 de enero de 2.025.

Boleto N°: ATM 5974747 Importe: \$ 144

02/03/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 27/2022 EXPEDIENTE Nº: 284194/2022

APERTURA: 11/03/2022

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO"

VALOR DEL PLIEGO: \$550,00

P.B.O: \$560.000,00

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 59/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES", destinado al mantenimiento de Alumbrado Público en el Departamento de Maipú.

Expte.: 2641/2022

Fecha de Apertura: 23/03/2022

Hora: 10:30Hs.

Precio Carpeta: \$ 35.130,00

Presupuesto Oficial: \$35.137.600,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú. Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030



S/Cargo 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1046/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 21 de marzo de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE ESCUELAS ZONA 1, EN ESCUELAS VARIAS DE LOS DISTRITOS DE ZONA 1, del Departamento de Guaymallén, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-1862-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA MIL (\$30.000) – VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

02-03/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 08/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO

Expte.: 229- MT - 2.022

Apertura: 15 de Marzo de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 - Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100

(\$25.770.000,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$25.770,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$260,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

02-03/03/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA DE LA RED DE LABORATORIO: RETIRO Y TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, DESDE LOS CENTROS DE EXTRACCIÓN Y/O LABORATORIOS DE OSEP A OTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD O AL LABORATORIO DE OSEP CENTRAL UBICADO EN EL H.E.C. DE OSEP".

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 18-LPU22

Expte.: 00754577 - EX - 2022 Fecha de apertura: 14-03-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$16.921.440,00

Valor del Pliego: \$5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra



dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE UNA VÁLVULA AÓRTICA PERCUTÁNEA AUTOEXPANDIBLE DE NITINOL, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR № 19-LPU22

Expte.: 00957058 - EX - 2022 Fecha de apertura: 11-03-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.475.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREA PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE.

Licitación: 1014/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0014-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men. Apertura: 09/03/22 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 3.128.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050,

Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad,

Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 09/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL

Expte.: 274- MT - 2.022

Apertura: 11 de Marzo de 2.022.

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON

00/100 (\$17.535.000,00)

Valor Pliego: PESOS: DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$17.535,00)



Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

25/02 02/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

LA VOLPINA BOMBAL SAS – FE DE ERRATAS. Comuníquese que en el edicto publicado en Boletín Oficial N° 31563 de fecha 17 de Febrero de 2022 se omitió consignar el nombre completo de los socios de LA VOLPINA BOMBAL S.A.S. Al respecto se aclara que los nombres completos de sus socios son: RAMIRO LUIS GAMBI y el MAURO PUJOL VICCINO.

Boleto N°: ATM_5968786 Importe: \$ 96 02/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

En Boletín Oficial Nº 31554; Nº 31555, Nº 31556 se publicó la nueva grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público y por un error involuntario de edición en el apartado de "T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales) / G1497" Por lo cual se vuelve a publicar la tabla tal como debió verse publicada. Rectifíquese el error mediante la presente fe de erratas.-

REF/. EXPTE. Nº A-EE-1118-2022

La Municipalidad de Guaymallén INFORMA: "De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 8701/2019, la nueva grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuesta por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y comunicada mediante Nota GTR Nº 019/2022, la cual tendrá vigencia a partir del 13/01/2022.

Grilla CAP vigente a partir de de 2.022					
T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			Tensión
373	672	934	1497	1682	1869

S/Cargo

02/03/2022 (1 Pub.)



LEY 9355 (página 56 del anexo) TARIFAS DE PUBLICACIONES MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

- [...] Artículo 6º Se abonarán las tasas que se indican a continuación:
- 1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
- 2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior \$2328 Entrada día 01/03/2022 \$0 Total \$2328



Hoja Adicional de Firmas Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: Boletín Oficial Nº 31570 FECHA 02/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 124 pagina/s.